

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTAFE DE BOGOTA**

45/

**TIPO DE PROCESO : De Ejecución**

**CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario**  
**Sin Subclase de Proceso**

**DEMANDANTE : CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, LEONOR DIAZ DE HERNANDEZ**

**DEMANDADO : MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ**

**NUMERO DE RADICACION: 110013103021198601266 01**

**CUADERNO: 1**

**FOLIOS : 29**

29-Marzo

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-Reparto-

E. S. D.

CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'-128.226 de Bogotá y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, con c.c. No. 51'656.772 de Bogotá, ambas mayores de edad y domiciliadas en Bogotá, por el presente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia y quien se identifica con la c.c. No. 12'712.113 expedida en Valledupar, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ- tambien mayor de edad y vecina de esta ciudad.-

Otorgamos a nuestro apoderado todas las facultades inherentes al cargo, contenidas en el Art. 70 del C. de P.C., y en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, embargos y secuestros y en general todas aquellas encaminadas a la defensa de nuestros intereses y derechos.-

Atentamente,

CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ.

c.c. No. 20, 128.226 Bta.

LEONOR DIAZ HERNANDEZ.

c.c. No. 51.656.772 Bta.

Acepto,

RIGOBERTO DE J. ARIZA MARTINEZ.

c.c. No. 12'712.113 de Valledupar.

T.P. No. 32.264 del M. de Justicia.

Si anterior escrito fue presentado personalmente por

Cecilia Hernandez de Diaz

Cédula No. 20128.226 Bogotá

Ante el suscrito secretario del Juzgado 12 Civil del Circuito

de Bogotá hoy, 13 SET. 1935

El suscrito

Si anterior escrito fue presentado personalmente por

Leonora Diaz Hernandez

Cédula No. 51.656.772 Bogotá

Ante el suscrito secretario del Juzgado 12 Civil del Circuito

de Bogotá hoy, 13 SET. 1935

El suscrito

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

RECIBO DE CAJA No. 357

NIT. 99.999.007

SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

F 252

Fecha: 11 / 01 / 85 Hora: 09:52:57

Radicacl.

Nombre: MARIA/DEL/C/LAGOS

Radica. A.

Documento: ESCRITURA Número: 6672 Oficina: NOTARIA 21 Fecha: 30/11/84

Ciudad: BOGOTA

Matricula: 050-0226755

TRANSACCION

VALOR DEL ACTO

HIPOTECA

\$1.000.000.00

**COPIA**  
PAGOS A PAGAR

\$3.040

Valor total:

\$3.040.00

Observaciones:

Caja:

PARA ANEXAR AL DOCUMENTO RESPECTIVO

252

3440-  
1040  
448

República de Colombia

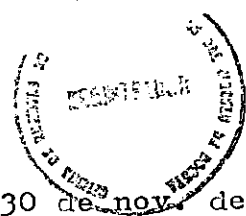


# NOTARIA VEINTIUNA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Calle 12 No. 8-02

**Teléfonos:** Despacho 282-88-20-282-18-19  
Secretaría 282-89-09



1a copia de la escritura No. 6672 de fecha 30 de nov. de 1.984

De HEPOTECA.

MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ. a CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ Y

OTRA.

**Mario Montoya Gómez**

MIEMBRO DEL COLEGIO DE  
NOTARIOS DE COLOMBIA

BENEFICENCIA

NTC 14-84

134

800.00

DE

CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

BOGOTÁ, D. E.

NIT. 99.999.072

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

BOLETA No. A 193603

SITIO PARA EL PROTECTOR

BENEFICENCIA

BOGOTÁ, D. E.

\$ 280.000.000

FECHA

Dic 14 / 84

NOMBRE

Maria del E. Sago de Martinez

CONCEPTO

Bolita adicional a la

1ª E 182.667 de Dic 13/84

oblig. Hipotecaria a Cecilia

Hernandez de Diaz, rector

de la de color \$ 400.000 -

ESCRITURA No.

FECHA

NOTARIA

6672

Nov 30 / 84

21

BASE DEL IMPUESTO

\$ 4000 =

A PAGAR

\$ 2.800

BENEFICENCIA 70%

SOBRETASA CUNDINAMARCA

Vo. Bo. AUDITORIA

EFICIENCIA DE CUNDINAMARCA  
No. 7  
CUNDINAMARCA

EFICIENCIA DE CUNDINAMARCA  
No. 7  
CUNDINAMARCA

TOTAL

REVISADO POR

REVISADO POR

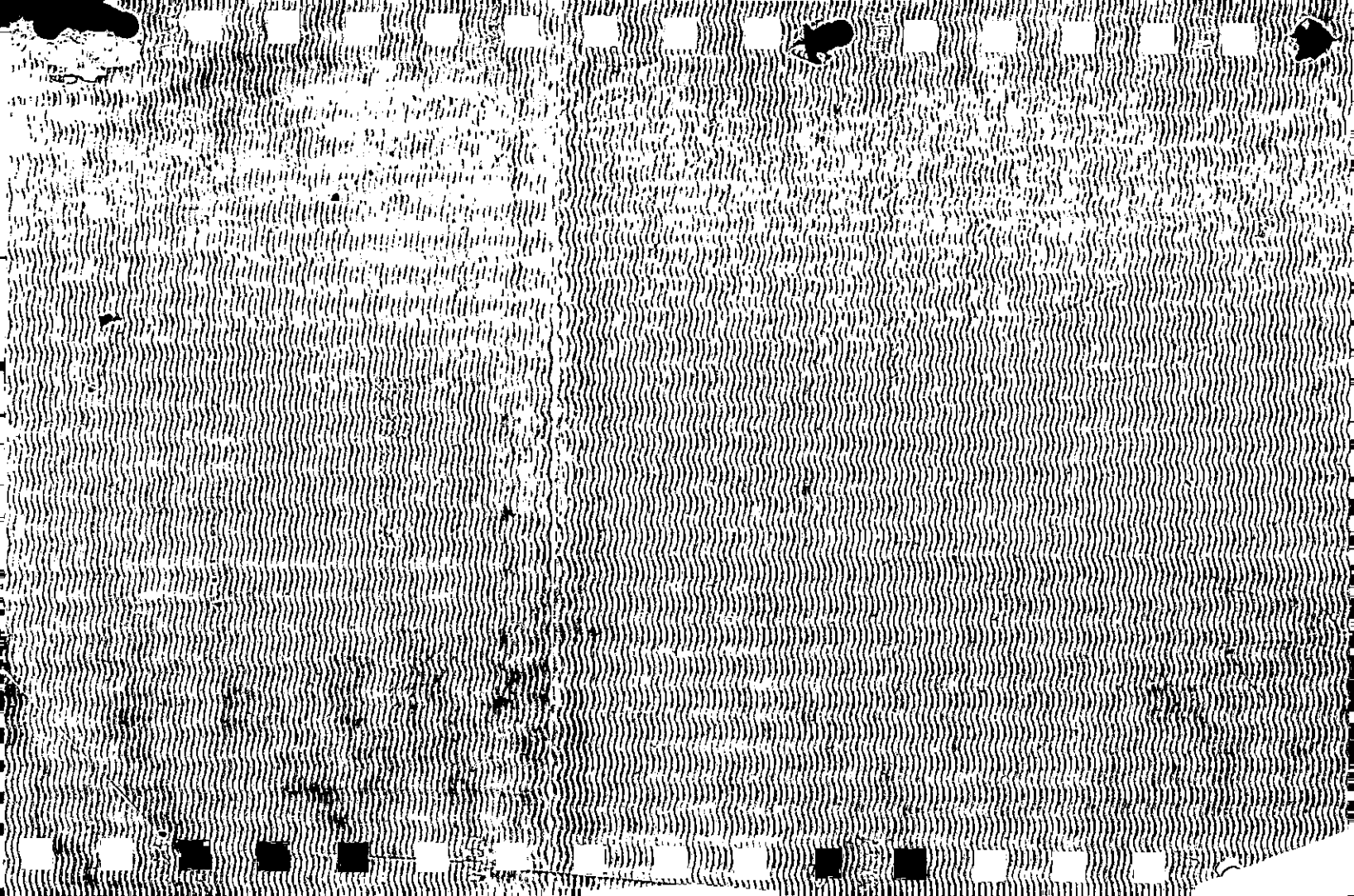
REVISADO POR

REVISADO POR

REVISADO POR

LIQUIDADO POR

ORIGINAL - INTERESADO





FORMA TO-14

## TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ

RECIBO

BOGOTÁ, D. E.

ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION N° 409633

Contribuyente

Maria del C Lago

Escritura No. 6672 del NOV 30 de 1984 Notaría 21

Boletín No. A193603

40% sobre \$

4000

DEC 14-84

417208PI \*\*1,600.00

Sobretasa

\$

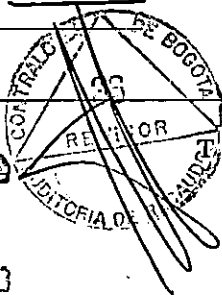
1600



TESORERIA DISTRITAL

CAJA 120

REGISTRO Y ANOTACION



TOTAL

SON:

Mil seiscientos pes

Firma Liquidador

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

IMP. DISTRITAL - 1984

BENEFICENCIA

DE

CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

BOGOTÁ, D. E.

NIT. 99.999.072

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

430800RCC

BOLETA No. E 182667

SITIO PARA EL PROTECTOR

FECHA

17-13-84

NOMBRE

Not. 21

CONCEPTO

Oblig. Hipot. de Mariana del Carmen  
de Martinez a Cecilia de Diaz

\$ 600.000 =

ESCRITURA No.

FECHA

NOTARIA

6672

100.30 - 8%

21

BASE DEL IMPUESTO

\$ 6.000 =

BENEFICENCIA 70%  
SOBRETASA CUNDINAMARCA

Vo. Bo. AUDITORIA

SELLO  
No. 1  
FISCAL AUDITE P.  
Liquidado por

CUNDINAMARCA  
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

58

A PAGAR

\$ 4.200 =

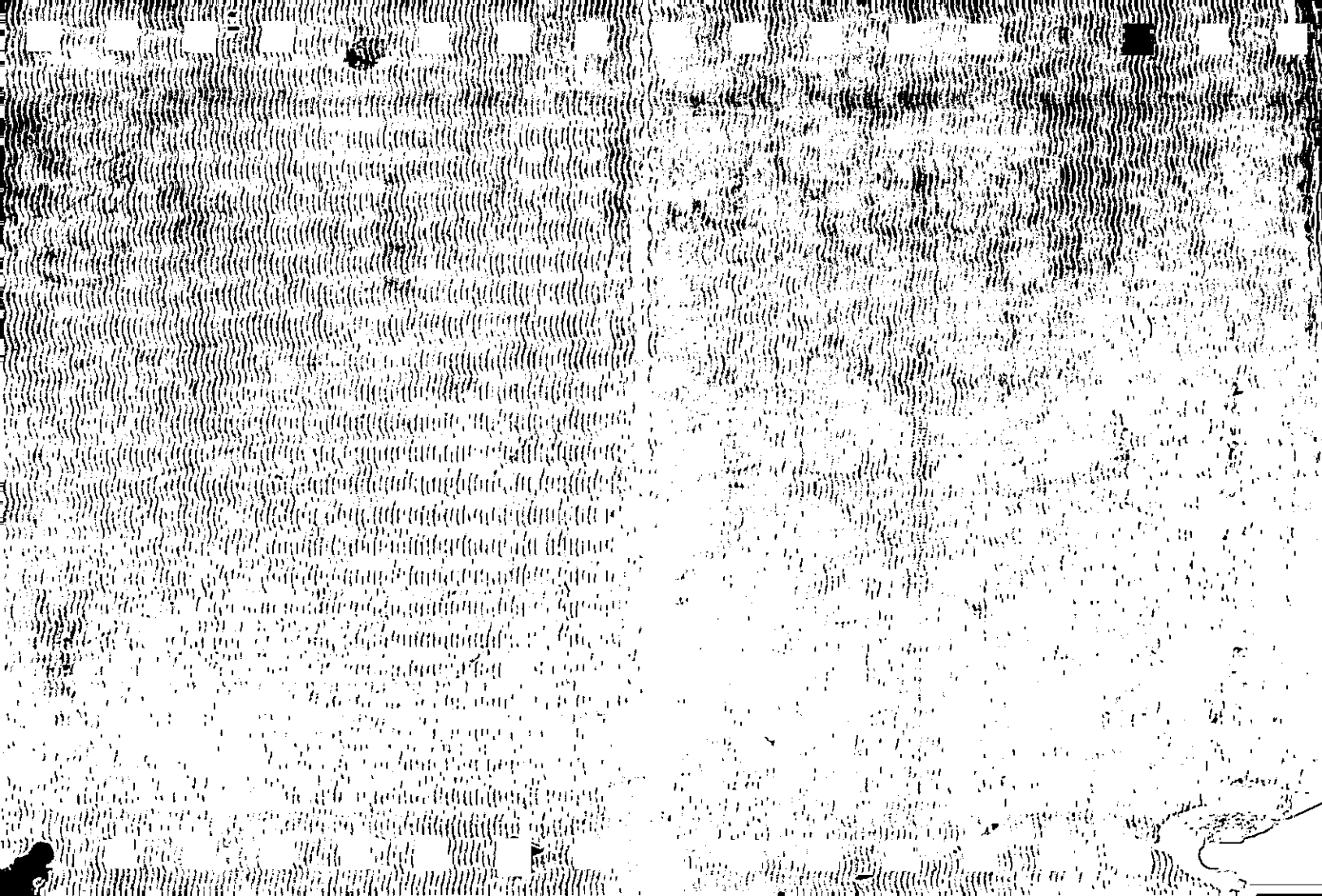
\$ 4.200 =

TOTAL

REVISADO POR

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA  
LO  
ALABO CARRERA S.

ORIGINAL - INTERESADO





FORMA TO-14

## TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTA

RECIBO

BOGOTA, D. E.

ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION N° 408000

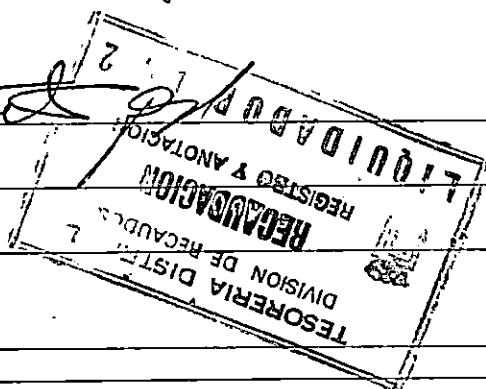
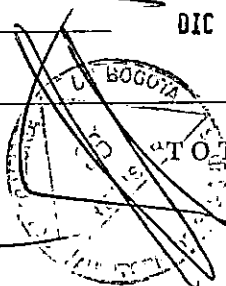
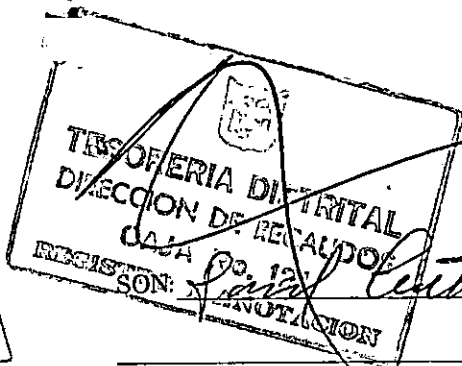
Contribuyente gal 21Escritura No. 6672 del 11 30 de 198 4 Notaría 21Boletín No. 18266740% sobre \$ 6.000DIC 13-84 <sup>TD</sup> 24 \$41420 Pi \*\*2,400.00

Sobretasa

\$

TOTAL

\$

2.400

Firma Liquidador

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA



A.B. 01963694

66725

No. 66725 N U M E R O : \* \* \* \*

SEMS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Espe-  
cial, Departamento de Cundinamarca, Re-  
pública de Colombia, a TREINTA\*\*\*\*\*  
( 30. ) del mes de Noviembre- - - -

de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984 ) ante mí MARIO MONTOYA GOMEZ, Notario Veintiuno del Círculo de Bogotá, se otor-  
gó la escritura pública de HIPOTECA que se consigna en los si-  
guientes términos : C O M P A R E C E N C I A . - - - - -

Comparecieron, MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, portadora  
de la cédula de ciudadanía No. 20.536.615 expedida en Fontibón  
y dijo que es mayor de edad, de estado civil casada con socie-  
dad conyugal vigente, vecina y domiciliada en esta ciudad, que  
obra en su propio nombre y en su carácter de DEUDORA HIPOTECA-  
RIA y CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, portadora de la cédula de ciu-  
dadanía No. 20.128.226 expedida en Bogotá, de estado civil viu-  
da y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudada-  
nía No. 51.656.772 expedida en Bogotá, de estado civil soltera,  
y dijeron que son mayores de edad, vecinas y domiciliadas en  
Bogotá, que obran en sus propios nombres y en su calidad de A-  
CREEDORAS HIPOTECARIAS y manifestaron : ESTIPULACIONES - -

PRIMERO. Que la compareciente MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTI-  
NEZ, por el presente instrumento público, expresamente se reco-  
noce y declara deudora de CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, de la can-  
tidad de SEISCIENTOS== MIL PESOS ( \$600.000.00 ) moneda corrien-  
te y de LEONOR DIAZ HERNANDEZ, ===== CUATROCIENTOS MIL PESOS  
( \$400.000.00 ) moneda legal colombiana, para un total de  
M I L L O N DE PESOS ( \$1.000.000 ) moneda corriente,  
que declara tener recibida de manos de sus Acreedoras, en dine-  
ro en efectivo y a su entera satisfacción en calidad de mutuo  
o préstamo con interés y a cuya devolución expresamente se obli-  
ga al vencimiento de doce ( 12 ) meses, contados a partir de

la fecha de la presente escritura pública, prórroga a voluntad expresa de las acreedoras o de su representante legal. - -

SEGUNDO. Que durante el plazo estipulado se obliga a reconocer y a pagar a sus Acreedoras, intereses sobre la cantidad recibida en mutuo a la tasa del tres por ciento ( 3<sup>o</sup> ) mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco ( 5 ) primeros días de cada mes en el domicilio de las Acreedoras en esta ciudad de Bogotá, D. E. o en la del Representante Legal. En el evento de mora o de prórroga y siempre y cuando que las Acreedoras consintieren cualesquiera de los dos casos y sin perjuicio de las acciones legales o extralegales que a ellas competan, tendientes a obtener el pago efectivo y total de la deuda, los intereses se causarán y harán exigibles a la tasa del tres por ciento ( 3% ) mensual más el uno por ciento ( 1% ) también mensual pagaderos en la forma ya establecida.

TERCERO. Que tanto el capital recibido en mutuo como sus intereses y accesorios se obliga a pagarlos a las Acreedoras a ellas personalmente en esta ciudad de Bogotá, D. E. - - -, a su orden o a quien sus derechos legalmente represente. - - -

CUARTO. Las Acreedoras pueden dar por vencido el plazo y exigir la entrega inmediata y total del capital mutuado por cualquiera de los motivos siguientes : a). Por mora en el pago de una cualquiera de las mensualidades de intereses; b). Si el inmueble que en este mismo instrumento se hipoteca fuere perdido por un tercero en virtud de cualquier acción real o personal; c). Si el mismo inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de perito designado privadamente por las Acreedoras; ch). Si la deudora constituyere otro gravamen hipotecario sin el consentimiento expreso y por escrito de las Acreedoras. - - -

QUINTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial la deudora reconocerá y pagará la totalidad de los gastos, costos, cos-



tas e indemnizaciones que se causen en desarrollo de la acción respectiva, así como el pago de los honorarios del profesional que la adelante, todo lo cual se causará v hará exigible con la sola presentación de la correspondiente demanda. En el mismo evento de cobro judicial o extrajudicial, la deudora renunciará en favor de las acreedoras al derecho de nombramiento de perito, a secuestre tenedor de bienes v evaluador de los mismos, así como a toda reducción de capital o intereses v/o accesorios a cualquier título que sea.

SEXTO. Que la deudora se reserva el derecho de cancelar la presente obligación antes del vencimiento del plazo señalado para su duración v en tal caso se obliga a reconocer v a pagar a las Acreedoras una mensualidad más de intereses diferente de aque- a cualquier título que sea.

SEPTIMO. Que la deudora expresamente se obliga para con sus Acreedoras a no transferir a ningún título el inmueble que en este mismo instrumento hipoteca v en caso de que el adquirente o ad- quirientes desearan subrogar en la obligación no podrán hacerlo sin el consentimiento expreso v por escrito de las Acreedoras. OCTAVO. Que son de cargo de la deudora la totalidad de los gas- tos de otorgamiento del presente instrumento, los de su regis- tro v los del certificado de libertad en que conste el gravamen con destino a las Acreedoras así como los de la cancelación v su registro llegada la oportunidad.

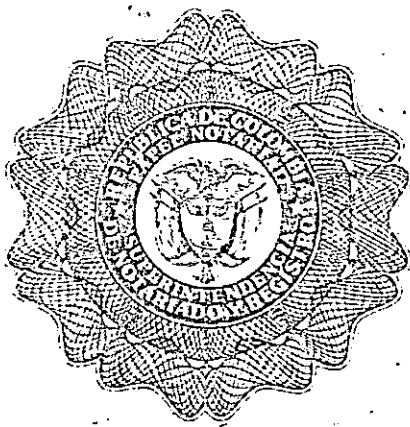
NOVENO. Que sin lugar a notificación verbal o escrita de ningun na naturaleza v sin la intervención directa o indirecta de la deudora, ésta acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o trasvase que las Acreedoras hicieren del crédito hipotecario v de sus garantías principal v accesorias.

DECIMO. Que para garantizar a sus Acreedoras CECILIA HERMANDEZ

AB 01963685

NOTARIO PUBLICO  
ESTADO DE MEXICO  
CAROL VILLALBA

DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, la restitución del capital recibido en préstamo, el pago de sus intereses y accesorios y el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que por el presente instrumento adquiere, así como de toda obligación que conste en cualquier título valor por la deudora firmado en señal de aceptación, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye a su favor HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente inmueble : Un lote de terreno marcado con el número veinte ( 20 ) del predio La Samaria junto con la casa de habitación dentro de él existente, dotada de todos los servicios, inclusive la línea y el aparato telefónico distinguido con el N.º 2676303, ubicado en ésta ciudad de Bogotá, D. E., Zona de F. 2, distinguido en la nomenclatura urbana con el número veintiseis - treinta y nueve ( 26-39 ) de la carrera ciento y ocho ( 108 ), cuenta catastral N.º 26 108 57 y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en extensión de veintidos metros treinta centímetros ( 22.30 mts. ) con propiedad de Marco Fidel Pineda Triana; POR EL OCCIDENTE, en extensión de siete metros ( 7 mts. ) con propiedad de María U. Pinzón G.; POR EL SUR, en extensión de veintidos metros setenta y nueve centímetros ( 22.79 mts. ) con propiedad de Ana-nías González Pardo o causahabientes de este; y POR EL ORIENTE en extensión de seis metros noventa centímetros ( 6.90 mts. ) con la carrera catorce ( 14 ). PARAGRAFO PRIMERO. La cabida y linderos transcritos se toman del título de adquisición de la deudora y no obstante los mismos el gravamen se constituye sobre suerno cierto. PARAGRAFO SEGUNDO. La hipoteca comprende el inmueble en el estado en que se encuentra y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el mismo reciba en el futuro - así como a las pensiones e indemnizaciones por ella abarcadas conforme a la Ley. - - - - - DECIMO PRIMERO. Que el inmueble determinado en la cláusula an-



AB 01963686

terior y dado en garantía hipotecaria de primer grado fue adquirido por la deudora siendo casada, mediante compra que de él hizo a MARIA DEL CARMEN CASTILLO, según consta en la escritura pública

ca número tres mil treinta y ocho ( 3.038 ) de fecha treinta ( 30 ) de junio de mil novecientos ochenta y dos ( 1.982 ) otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad al folio de matrícula Inmobiliaria No.050-0226755. - DECIMO SEGUNDO. La deudora garantiza a las Acreedoras que el inmueble dado en hipoteca es de su plena, única y absoluta propiedad; ya que no lo ha transferido por acto anterior; que se encuentra libre de toda clase de gravamen tales como censuras, embargos judiciales, hipotecas, anticresis, arrendamientos o patrimonio de familia inembargable, consignados en escritura pública; pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con lo ordenado y previsto por la Ley. - - -

En este estado las acreedoras CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, de las condiciones civiles indicadas en la primera parte, dijeron : a). Que aceptan la presente escritura y en especial la hipoteca constituida a su favor y que se encuentran a satisfacción de las cláusulas de la presente escritura. b). Que por el presente instrumento público se otorgan mutuamente poder especial, para que cualquiera de las dos reciba tanto los intereses como el capital mutuado, exida recibos y en su debida oportunidad otorgue la escritura de cancelación del presente instrumento, en caso de ausencia temporal o definitiva de la otra. - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO el presente instrumento público a las otorgantes y advertidas de su registro, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como esta redacta-

do y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento,  
lo firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe y  
por ello lo autorizo. CONSTANCIAS: Se deja constancia que las  
comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales:  
RENTA No. WA0001704. Expedido por la Admón. de Impuestos Nal. de  
Bogotá. A LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN, c.c. No. 20.536615.  
Expedido : Nov. 1/84. Válido dic. 31/84. RENTA No. WA1147210. Expe-  
dido por la Admón. de Impuestos Nal. de Bogotá. A HERNANDEZ DE  
DIAZ CECILIA, c.c. No. 20128226. Expedido : Nov. 9/84. Válido Ju-  
nio 21/85. RENTA No. WA1147100. Expedido por la Admón. de Impues-  
tos Nal. de Bogotá. A DIAZ HERNANDEZ LEONOR, c.c. No. 51.656.772.  
Expedido : Nov. 9/84. Válido Junio 19/85. NOTARIAL No. 0181226.  
Expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá. A LAGOS DE MAR-  
TINEZ MARIA D. Por impuestos y contribuciones sobre el inmueble  
ubicado en Bogotá, Cra. 108 No. 26-39. Reg. Cat. No. 26 108 57.  
Expedido : Noviembre 9/84. Válido dic. 31/84. Original que se ex-  
híbe en las hojas Nos. AB01063694/685/686/687 suministradas gra-  
tuitamente por la Notaría al usuario. Derechos Notariales :  
Decreto 1772/70. 1.670.00 - - -

*Maria Del Carmen Lagos de Martinez*  
MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ

*Cecilia Hernandez de Diaz*  
CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ

*Leonora Diaz Hernandez*  
LEONOR DIAZ HERNANDEZ

CON\_



66672

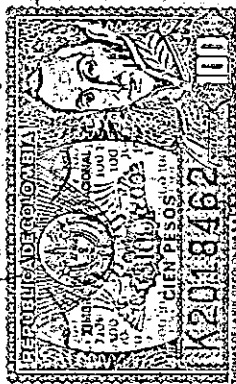
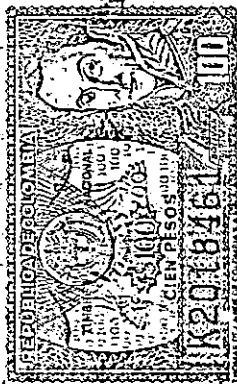
AB 01963687

4  
TINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

66672 de Noviembre (30) de 1.984  
de la Notaria veintiuna (21a) de Bogotá.

MARIO MONTOYA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO



MARIO MONTOYA GOMEZ

MARIO MONTOYA GOMEZ  
NOTARIO VEINTIUNO

ES PRIMERA COPIA (fotocopia) tomada de su original que  
se expide conforme el Art. 79 del Decreto 960 de 1970; en 4

hojas útiles con destino al acreedor hipotecario y es  
UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO  
Artículo 42, Decreto 2163 de 1970. Derechos: los de lav  
Bogotá, D. E., dic. 7 de 1.984  
Copia con destino a CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ Y OTRA.



## FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

050-0 226 ~~755~~

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

|        |           |
|--------|-----------|
| 2 Pop. | 26 108/57 |
|--------|-----------|

|                                            |                  |           |      |       |      |
|--------------------------------------------|------------------|-----------|------|-------|------|
| UBICACION DEL PREDIO                       |                  | MUNICIPIO | COD. | VERED | COD. |
|                                            |                  | Gontibon  | 299  |       |      |
| URBANO <input checked="" type="checkbox"/> | Calle 108 726-39 |           |      |       |      |
| RURAL <input type="checkbox"/>             |                  |           |      |       |      |
| NOMBRE O DIRECCION:                        |                  |           |      |       |      |

|                                                      |            |  |  |
|------------------------------------------------------|------------|--|--|
| SE ABRE ESTA MATRICULA<br>CON BASE EN LAS SIGUIENTES |            |  |  |
|                                                      |            |  |  |
| ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>            | DE LA A LA |  |  |
| CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>           |            |  |  |
|                                                      |            |  |  |

SE ACEPTA LA INSCRIPCION ? SI ☒ NO ☐

| ANOTACION |     |     | No. RADICACION | DOCUMENTO QUE SE REGISTRA |  |     |     |     |                   |        |
|-----------|-----|-----|----------------|---------------------------|--|-----|-----|-----|-------------------|--------|
| DIA       | MES | AÑO |                | NATURALEZA Y No.          |  | DIA | MES | AÑO | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| 11        | 01  | 85  | 3432           | ESCRITURA 6672            |  | 30  | 11  | 84  | NOTARIA 27        | BOGOTA |

| ANOTACION<br>NUMERO | CODIGO | Modo Adquisición | Gravamen | Lim. Dominio | M. Cautelar | Tenencia | Falsa Tradición | Cancela | Anulación No. | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | VALOR DEL ACTO |           |
|---------------------|--------|------------------|----------|--------------|-------------|----------|-----------------|---------|---------------|------------------------------|----------------|-----------|
|                     |        |                  |          |              |             |          |                 |         |               |                              | ESPECIFICACION | PESOS     |
| 008                 | 210    |                  | X        |              |             |          |                 |         |               | HIPOTECA                     |                | 1.000.000 |

[illegible]

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

| FECHA |     |     | FUNCIONARIO CALIFICADOR                                                             |       | FECHA |     |     | MECANOGRAFA                                                                           |       |
|-------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| DIA   | MES | AÑO | FIRMA                                                                               | INIC. | DIA   | MES | AÑO | FIRMA                                                                                 | INIC. |
| 18    | 01  | 85  |  |       | 18    | 01  | 85  |  |       |

|       |      |      |                                                                                     |                                                                                                     |
|-------|------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA |      |      | EL REGISTRADOR                                                                      | CONSTANCIA DE INSCRIPCION                                                                           |
| DIA   | MES  | AÑO  |  | interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos). |
| 23    | ENE. | 1985 |                                                                                     |                                                                                                     |

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

# SUPRINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

NUMERO DE MATRICULA  
33226753

|              |     |             |     |           |     |        |     |
|--------------|-----|-------------|-----|-----------|-----|--------|-----|
| DEPARTAMENTO | COD | CIUDAD      | COD | MUNICIPIO | COD | VEREDA | LCD |
| BOGOTA       | 050 | BOGOTA D.R. | 11  | FONTECÓN  | 279 |        |     |

|               |                                     |                                  |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| PREDIO RURAL  | <input type="checkbox"/>            | NOMBRE                           |
| PREDIO URBANO | <input checked="" type="checkbox"/> | DIRECCION CARRETERA 14A No. 8-23 |

|                  |
|------------------|
| NOVA NUMERO 1-2  |
| OTRO SO CATASRAL |

|                        |
|------------------------|
| FECHA DE CERTIFICACION |
|------------------------|

SE ABRE ESTE FOLIO

DIA MES AÑO  
18 06 74

CON FUNDAMENTO EN

CERTIFICADO

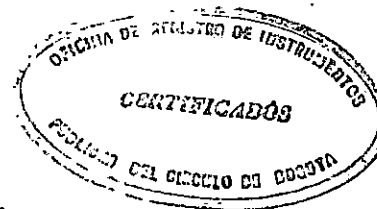
UNOJAS DE CERTIFICADO

DE LA FECHA  
12 06 74

CON NUMERO DE RADICACION: 74-035509

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (EN CASO DE INTEGRACION Y OTROS)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NO. 20 DE LA MANZANA RESPECTIVA QUE HACE PARTE DEL PREDIO LA SAMA-RIA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN LEVANTADA QUE TIENE UNA CABIDA DE 245.00 V2, Y LINDA: NORIE EN 22,30 MTS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARCO FIDEL PINEDA TRUJIA, OCCIDENTE: EN 7,00 MTS. CON PROPIEDAD DE MARIA U. PINZON G; SUR: EN 22,79 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; ORIENTE EN 6.91 MTS. CON LA CARRETERA 14A.



| DOCUMENTO QUE SE REGISTRA |     |     |     |                     |                      |        | CLASE DE REGISTRO    |            |             |        | VALOR DEL ACTO |       |
|---------------------------|-----|-----|-----|---------------------|----------------------|--------|----------------------|------------|-------------|--------|----------------|-------|
| NO                        | DIA | MES | AÑO | NATURALEZA Y NUMERO | OFICINA DE ORIGIN    | CIUDAD | NUMERO DE RADICACION | DEFINITIVO | PROVISIONAL | ERRATO | PESOS          | CTVS. |
| 150257                    |     |     |     | ESCRITURA 2756      | NOTARIA 6a.          | BOGOTA |                      | X          |             |        | 7.350,00       |       |
| 150257                    |     |     |     | DECLARACIONES       | JUZG. 18 C.MPAL.     | BOGOTA |                      | X          |             |        |                |       |
| 120257                    |     |     |     | ESCRITURA 868       | NOTARIA 6a.          | BOGOTA |                      | X          |             |        | 30.000,00      |       |
| 1011276                   |     |     |     | SENTENCIA           | JUZG. 9a. CIVIL CTO. | BOGOTA | 76093050             | X          |             |        |                |       |
|                           |     |     |     |                     |                      |        |                      |            |             |        | 1-DIC. 1980    |       |
| 150257                    |     |     |     | ESCRITURA 592       | NOTARIA 1a           | BOGOTA | 26853                | X          |             |        | 500.000,00     |       |
| 150257                    |     |     |     | ESCRITURA 927       | NOTARIA 1a           | BOGOTA | 26854                | X          |             |        |                |       |
|                           |     |     |     |                     |                      |        |                      |            |             |        | 5 ABR. 1982    |       |
| 150257                    |     |     |     | ESCRITURA 1.038     | NOTARIA 1a.          | BOGOTA | 32056731             | X          |             |        | 500.000,00     |       |
|                           |     |     |     |                     |                      |        |                      |            |             |        | 27 AGO. 1982   |       |
| 150257                    |     |     |     | ESCRITURA 6672      | NOTARIA 71           | BOGOTA | 853432               | X          |             |        | 1.000.000,00   |       |

| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO |   |  |  |  |  |  |  |  |  | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                       | IDENTIFICACION                  |                                                                                 |
|------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIFICACION               |   |  |  |  |  |  |  |  |  | NOMBRES                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                       | CLASE                           | NUMERO                                                                          |
| 101                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | COMPRAVENTA                                                                                      | DE: PINZON MARIA EMARIL<br>A: GONZALEZ PABLO, ANANIAS                                                                                                                                                                                                 | X                               |                                                                                 |
| 101                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | DECLARACIONES CONSTRUCCION                                                                       | A: GONZALEZ PABLO, ANANIAS                                                                                                                                                                                                                            |                                 |                                                                                 |
| 101                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | COMPRAVENTA                                                                                      | DE: GONZALEZ PABLO, ANANIAS<br>A: HERRERA MARCELA, NEPTALI                                                                                                                                                                                            | X                               |                                                                                 |
| 150                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | ADJUDICACION SUCCESION (A HERNANDEZ VDA DE HERRERA ANA USUFUCTO)                                 | DE: HERRERA MARCELA NEPTALI<br>A: HERNANDEZ VDA. DE HERRERA ANA<br>- HERRERA HERNANDEZ NEPTALI<br>- HERRERA HERNANDEZ JOSE<br>- HERRERA HERNANDEZ CECILIA<br>- HERRERA HERNANDEZ ALICIA<br>- HERRERA HERNANDEZ ANA ELVIRA<br>- HERRERA HERNANDEZ INES | X<br>X<br>X<br>X<br>X<br>X<br>X |                                                                                 |
| 101                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | VENTA.                                                                                           | DE: HERRERA HERNANDEZ NEPTALI<br>HERPERA HERNANDEZ JOSE<br>HERPERA HERNANDEZ CECILIA<br>HERPERA DE JOLACON ALICIA<br>HERPERA DE CARON ANA ELVIRA<br>HERPERA DE SALAZAR INES                                                                           | X<br>X<br>X<br>X<br>X<br>X      | 3051151<br>-3051457<br>41367221<br>41349442<br>20624671<br>41453773<br>20540721 |
| 01                           | X |  |  |  |  |  |  |  |  | ACLARACION (RATIFICACION) ESC. 592 DEL 24-02-81 NOT. 1a STA. EN CUANTO QUE VENDEN PLENO DOMINIO. | DE: HERRERA HERNANDEZ NEPTALI<br>HERPERA HERNANDEZ JOSE<br>HERPERA HERNANDEZ CECILIA<br>HERPERA DE JOLACON ALICIA<br>HERPERA DE CARON ANA ELVIRA<br>HERPERA DE SALAZAR INES                                                                           | X<br>X<br>X<br>X<br>X<br>X      |                                                                                 |
| 01                           | X |  |  |  |  |  |  |  |  | VENTA                                                                                            | A: CASTILLO MARIA DEL CARMEN.<br>DE: CASTILLO MARIA DEL CARMEN<br>A: LAGO DE MARTINEZ MARIA DEL CAR                                                                                                                                                   | X<br>X<br>X                     |                                                                                 |
| 210                          | X |  |  |  |  |  |  |  |  | HIPOTECA                                                                                         | DE: LAGO DE MARTINEZ MARIA DEL CAR<br>A: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA<br>DIAZ HERNANDEZ LEONOR.                                                                                                                                                          | X<br>X<br>X                     | 20.536.615<br>20.128.215<br>51.656.772                                          |

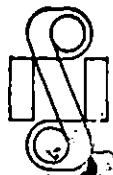
MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN LOS CASOS)

|                                                    |     |                                 |                   |                       |                   |                       |                   |                       |
|----------------------------------------------------|-----|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| ANOTACION DE CANCELACION DE LA NOTA EN EL REGISTRO | COA | Especificación en porcentaje US | ANOTA. CON NUMERO | FIRMA DEL REGISTRADOR | ANOTA. CON NUMERO | FIRMA DEL REGISTRADOR | ANOTA. CON NUMERO | FIRMA DEL REGISTRADOR |
|                                                    |     |                                 |                   |                       |                   |                       |                   |                       |

|                       |                                                                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|
| DE SELEGAR            | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA |
|                       | Se expide este certificado con                                     |
| FECHA 01-0-82         | TUENO 59757                                                        |
| Firma del Registrador |                                                                    |

8





# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NIT. 99.999.007

RECIBO DE CAJA No. 1043665 A

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INADICION

Fecha: 5/20

Fecha: 01/08/2006 Hora: 10:23:45 P. Radicacion No.:

Rad. Aut No.:

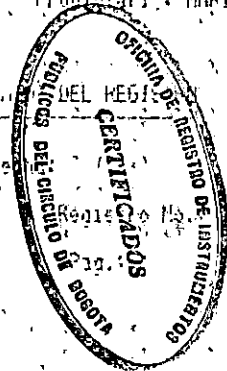
DATOS DEL DEBEDE:

Matricula No.: 050-0226/55

Propietari: MARIA DEL C. MARTINEZ

Direccion:

Municipio: BOGOTA



**ANULADO**

Oficina:

Fecha:

Municipio:

Derechos: \$400

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE BOGOTA

SOLICITUD DE CERTIFICADO

SEÑOR USUARIO

Maria del C. P. de Martinez

Si se ha tramitado documentos o solicitado Certificados de Libertad a partir de 1.972, cite el número de Matrícula Inmobiliaria así:

050-0 226755

Si adquirió el inmueble antes de 1.972 y no ha solicitado o tramitado documentos a cerca del mismo desde su fecha, cite los datos así:  
(localizarlo al final del documento registrado).

Libro Primero, Página \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

MATRICULA, Página \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Su trámite es de 10 días hábiles.

NOTA: Si se pretende solicitar con documento de Venta o Hipoteca, etc.; hágase la observación, si se solicita 2 o 3 días después de que el documento haya ingresado al registro, debe citarse el número de turno y fecha de ingreso.

No.

FECHA

VERIFIQUE ESTOS DATOS ANTES DE PRESENTARLOS PARA EVITAR DEMORAS. RECUERDE QUE LOS DATOS AQUI SUMINISTRADOS SON LA BASE PARA LA CORRECTA ELABORACION DEL MISMO.

9  
Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.E.--Reparto--

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

Dtes: CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ.

Dda : MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ.

RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la c.c.No. 12'712.113 de Valledupar, abogado titulado e inscrito; portador de la tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia, de manera atenta le manifiesto que através del presente libelo, promuevo en mi calidad de procurador judicial de la señora CECILIA HERNANDEZ-DE DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogota e identificada con la c.c. No.20'128.226 de Bogotá y de la señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la c.c. No. 51'656.772 de Bogotá, proceso ejecutivo singular de Mayor cuantía, con título Hipotecario, contra la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la c.c. No. 20'536.615 expedida en Fontibón, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales contemplados en el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo VII del C. de P.C., decrete la Venta en pública subasta del inmueble Hipotecado y con el producido se le pague a mis mandantes CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ la suma de Un millón de Pesos M.Cte(\$1.000.000.00 M.Cte) discriminados así: Seiscientos mil pesos M.Cte (\$600.000.00 M.Cte) que recibió de la primera y Cuatrocientos mil pesos M.Cte (\$400.000.00 M.Cte) que recibió de la segunda, más los intereses legales pactados en el tres por ciento (3%) mensual, más intereses de mora pactados en el Uno por ciento (1%) mensual-intereses causados desde el día treinta (30) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) y hasta que la obligación sea satisfecha en su totalidad y, así mismo se condene a la demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso, agencias en derecho y demás gastos que por cualquier circunstancia se llegasen a sufragar por mis poderdantes.- Todo lo anterior, señor Juez, en razón de los acontecimientos que relato a continuación:

#### HECHOS:

1.- Por escritura pública No. 6672 de Fecha 30 de Noviembre de 1.984, otorgada ante la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá, D.E., la demandada, señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, se obligó con mis mandantes, señora CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, al pago de la cantidad total de UN MILLON DE PESOS (M.Cte.(\$1.000.000.00 M.Cte)

discriminados de la siguiente manera : SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$600.000.00 M.Cte) que recibió de la señora CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE( \$ 400.000.00 M.Cte) que recibió de la señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, sumas estas que se comprometió a devolver al vencimiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la escritura mencionada ( 30 de Nov. de 1.984.) ,en virtud de haber recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción y en calidad de mutuo y haberse comprometido a reconocer y pagar a sus acreedoras, a partir de esa fecha (30 de Nov. de 1.984) intereses legales a razón del tres por ciento(3%) mensual más el uno por ciento (1%) mensual en caso de mora, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.-

2.- Hasta el momento de presentación de la presente demanda, la demandada, señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, no se ha dignado cancelar a mis poderdantes los intereses de capital, tampoco los de mora, así mismo ya se encuentra vencido el plazo de doce meses, fijado por las partes para la devolución del capital inicial (\$1.000.000.00 M.Cte.) sin que la demandada haya satisfecho su obligación, es más ya ha transcurrido más del doble del plazo pactado.-

3.- En la escritura de hipoteca se estableció que las acreedoras pueden dar por vencido el plazo y exigir la entrega inmediata y total del capital mutuado por mora en el pago de una cualesquiera de las mensualidades de intereses y como se observa hasta ahora la demandada no ha cumplido con ninguna.-

4.- La demandada, MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, con el fin de garantizar a sus acreedoras, la restitución del capital recibido en prestamo, el pago de sus intereses y accesorios y el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituyó en favor de mis poderdantes HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO , el siguiente inmueble: Un Lote de terreno marcado con el No. 20 ( Veinte) de la manzana respectiva que hace parte del predio la Samaria, Junto con la casa de habitación dentro de él existente, dotada de todos los servicios, inclusive la línea y el aparato telefónico distinguido con el número 2676393, ubicado en Bogotá.D.E., Zona de Fontibón, distinguido en la nomenclatura urbana con el número veintiseis treinta y nueve (26-39 de la carrera ciento ocho (108), cuenta catastral No. 26-108-57, matrícula inmoviliaria No. 050-0226755 , con una cabida de 245.00 V2 y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de veintidos metros (22 mts.) y treinta centímetros (30 cmts.), con el lote de propiedad de Marco Fidel Pineda Triana ; POR EL OCCIDENTE, en extensión de siete metros (7mts.), con propiedad de Maria U. Pinzón G.- POR EL SUR, en extensión de veintidos metros setenta y nueve centímetros (22,79 Mts.) con propiedad de Ananias Gonzalez Pardo o causahabientes de és.

te y por el ORIENTE, en extensión de seis metros noventa y un centímetros (6.91 Mts.) con la Carrera 14A (catorce A.).-

5.- Igualmente se estipuló en la escritura de constitución que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito, en el estado en que se encuentra y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el mismo reciba en el futuro - así como las pensiones e indemnizaciones por ella abarcadas conforme a la ley.-

6.- La demandada, señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, es la actual poseedora del referido inmueble, inscrita en el registro, y que fué dado en hipoteca a mis poderdantes.-

D E R E C H O :

Fundamento la demanda en las siguientes normas legales: Arts. 1602, 1603 y concordantes del C.C., 2432 y ss del C.C., 554 a 560 del C. de P.C., y concordantes del mismo; todas las demas que sean aplicables.-

P R U E B A S :

Solicito tener como tales las siguientes: Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Circulo de Bogotá.D.E., sobre existencia y propiedad del inmueble distinguido con la matrícula No. 050-0226755; Primera copia de la escritura No. 6672 de fecha 30 de Nov. de 1984 de HIPOTECA de MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ a CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y OTRA, emanda de la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá.D.E.-

A N E X O S :

Primera copia de la escritura No. 6672 de fecha 30 de Nov. de 1.984 emanada de la Notaria Veintiuna del Circulo de Bogotá.D.E., Hipoteca de Maria del Carmen lagos de Martínez a Cecilia Hernandez de Diaz y Otra, Poder debidamente otorgado, Certificado de registro del inmueble de matrícula No. 050-0226755, copias de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado y sus respectivos anexos.-

E M B A R G O y S E C U E S T R O :

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado e igualmente informar de tal medida al señor Registrador de Instrumentos públicos y privados de Bogotá.D.E., a fin de que se sirva actuar de conformidad con lo estipulado en el Art. 558 del C. de P.C.-

C O M P E T E N C I A y C U A N T I A :

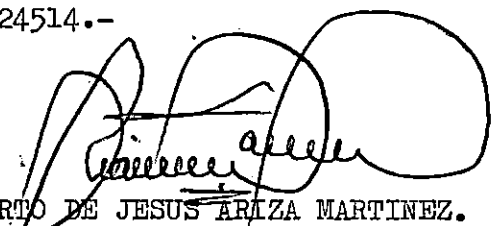
Radica en su Despacho por la Cuantía, naturaleza del asunto, Lugar de cumplimiento de las obligaciones, vecindad de las partes y ubicación del inmueble objeto de la hipoteca.- La Cuantía es superior a UN MILLON DE PESOS M.CTE ( \$ 1.000.000.00 M.Cte.-

12

NOTIFICACIONES:

La demandada señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, las recibe en la -  
Carrera 108-No. 26--39, que de acuerdo con la nomenclatura de Fontibón -  
corresponde a la Carrera 14A No. 8 - 33; Mis poderdantes en la Calle 63B  
No. 16 - 11 Barrio Chapinero y Yo como apoderado de las mismas en la secre-  
taría de su Despacho u en mi oficina localizada en la Carrera 8a. No. 11 -  
39 Of. 706 Tels. 2812983 y 2424514.-

Atentamente,

  
RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.  
c.c.No. 12'712.113 de Valledupar.  
T.P.No.32.264 del M. de Justicia.

El escrito anterior fue presentado personalmente por

Rigoberto de J. Ariza M.

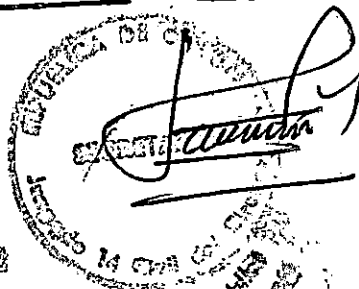
Identificado con C. de C. No. 12.712.113.

expedida en Valledupar ante el suscrito

Secretario del Juzgado 14. Civil del Circuito

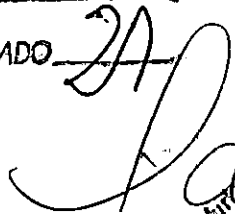
de Bogotá hoy, 18 SET. 1986 de 188

El Secretario,



JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá 19 SET 1986

REPARTIDO AL JUZGADO 2A

  
Secretario del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá  
19 SET 1986

20 SET. 1986

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Recebido el Folio 392 de 11.366  
Folio XII

23 de septiembre de 1.986.- En la fecha al Despacho del-  
señor Juez, la presente demanda recibida del Juzgado de  
reparto, informando que se adjunto la copia de la misma ,  
para el archivo del Juzgado y como también las copias-  
para el traslado a la demandada.

/ 3.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.E., septiembre veinticinco de mil novecientos ochenta y seis.=

De la escritura que se acompaña a la demanda result a a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a las demandantes CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ; y a-demas con el certificado expedido por el Registrador de I.I.P.P. de esta ciudad, se demuestra que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 554 y 555 del C. de P.C., este Despacho Judicial,

R E S U E L V E

1).= ADMITESE la anterior demanda de ejecución con título hipotecario.

De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días.

2).= Decrétase el EMBARGO del bien inmueble hipotecado. Comuníquese al señor Registrador, haciendosele saber que, conforme lo dispuesto por el Art. 558 del C. de P.C., el embargo decretado en el presente juicio, pone fin al efectuado en proceso ejecutivo en acción personal; y ademas que conforme el Art. 681 de la misma Obra, deberá expedir certificado, a costa del interesado.

3).= Una allegado al proceso el registro de Embargo y el certificado del Registrador se resolverá sobre el Secuestro.

4).= Reconócese al Dr. RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, abogado-titulado, como apoderado judicial de las demandantes en los términos del memorial-poder adjunto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE LUBIN URUENA RAMIREZ

El Secretario,

ORLANDO RENGIFO LOZANO

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1.1 billion, from 0.3 billion in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.1 billion, from 1.7 billion in 1990 to 2.8 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1.1 billion, from 0.3 billion in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.1 billion, from 1.7 billion in 1990 to 2.8 billion in 2010.

*Rama Jurisdiccional*

14

**==NOTIFICACION PERSONAL.**- En Bogotá D.E. a los                    días  
del mes de                    de mil novecientos ochenta y seis,  
debidamente autorizado, notifiqué personalmente a MARIA DEL  
CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, identificada como aparece al pie de  
su firma, el auto de fecha veinticinco de septiembre del año  
en curso, admisorio de la demanda, y le corrí el traslado en  
él ordenado, por el término de cinco días, para lo cual le hi  
ce entrega de la copia y anexos de la demanda. Impuesta firma

La notificada,

MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ  
C.C. No

El Citador,

HENRY ALBERTO DUEÑAS B.

El Secretario,

ORLANDO RENGIFO LOZANO.

**INFORME SOBRE LA NOTIFICACION.**- En Bogotá D.E. a los veinte  
días d l mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ~~de~~  
bidamente autorizado, me trasladé a la carrera 108 No 26-39  
de ésta ciudad, con el fin de notificar personalmente a MARIA  
DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, el auto de fecha veinticinco de  
septiembre del año en curso, admisorio de la demanda. Unavez  
allí, fui atendido por el señor Rafael Vargas, quien me comuni  
có que la citada señora no vive en éste lugar.

El Citador,

HENRY ALBERTO DUEÑAS B.

El Secretario,

ORLANDO RENGIFO LOZANO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Calle 26 No. 14-49 Interior 101

Bogotá, D.E., Octubre 16 de 1986

RDII No. 5013

Señor (es)

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA

Ref: HIPOTECARIO DE CECILIA HERNANDEZ DE  
DIAZ Y LEONOR DIAZ HERNANDEZ. CONTRA:  
MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ.  
OFICIO 2403/86

Con el presente me permito enviar el Oficio de la referencia, debidamente  
registrado el EMBARGO que se comunica en el Folio de Matrícula Inmobilia-  
ria 050-0 226755 , que fué radicado en esta Oficina con  
el turno No. 126077 de 1.986.

Esto con el fin de dar cumplimiento al Art. 681, Inciso 1o. del Código de  
Procedimiento Civil que dice textualmente así:

"El de bienes sujetos a registro se practicará mediante la comunicación -  
del Juez que lo decreta al respectivo Registrador de Instrumentos Públicos,  
quien lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante, Certificado sobre  
la situación jurídica del inmueble en un período de veinte (20) años si -  
fuere posible. Una vez inscrito el Oficio de EMBARGO se remitirá por el Re-  
gistrador directamente al Juez junto con dicho Certificado".

En cuanto al Certificado de Libertad, nos es imposible enviarlo ya que éste  
debe ser solicitado por ventanilla en esta Oficina directamente por la per-  
sona interesada pagando los derechos que causa su expedición.  
Decreto 2936 de 1.978, Art. 2o.

Atentamente,

  
ANA MERCEDES BETANCOURT R.  
REGISTRADORA DELEGADA II

21 OCT. 1986

Anexo: lo anunciado

Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos de Bogotá  
Registrador Delegado II

AMBR/fpv.

CALLE 26 No. 13-49 - INTERIOR 101 - CONMUTADORES: 2340132-2340525-2829248-2340856-2833492

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Poder Judicial  
16  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO.

BOGOTA D.E.-

Oficio número 2403/

Bogotá, D.E., septiembre 26 de 1.986.

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.  
LA CIUDAD.

REF:HIPOTECARIO DE CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ-  
I LEONOR DIAZ HERNANDEZ contra MARIA DELCAR  
MEN LAGOS DE MARTINEZ-.

Comunico a Ud., que por auto de fecha veinti-  
cinco de septiembre del año en curso, dictado en el proceso de la  
referencia, se decretó el embargo de un lote de terreno marcado -  
con el Nº.20 de la manzana respectiva que hace parte del predio -  
la Samaria, junto con la construcción en él existente, ubicado en  
fontibón, anexado del D.E., con el Nº.26-39 de la carrera 108, con  
M.I. No.050-0226755, con cabida de 245.00V2, alinderado así: NORTE:  
en 22 mts. y 30 cmts. con el lote de propiedad de Marco Fidel Pi-  
neda Triana; OCCIDENTE: en extensión de 7 mts. con propiedad de -  
María O. Pinzón G.SUR: en extensión de 22.79 mts. con propiedad -  
de Ananías Gonzalez Pardo o causahabientes de este y ORIENTE: en-  
extensión de 6.91 mts. con la carrera 14A.

En consecuencia, sírvase proceder de conformi-  
dad, registrando dicha medida y expedir a costa de la parte inte-  
resada el certificado de que trata el numeral 10. del Art.681 del  
C. de P. civil.

21 OCT. 1986

Atentamente

El Juez,

JOSE LUBIN URUENA RAMIREZ.

El Secretario,

ORLANDO RENGIFO LOZANO.

VEOAS 070107 010120

... ..

1. 1941-1942

1-10-68  
1-11-68  
1-12-68  
2-1-68  
2-2-68  
2-3-68  
2-4-68  
2-5-68  
2-6-68  
2-7-68  
2-8-68  
2-9-68  
2-10-68  
2-11-68  
2-12-68  
3-1-68  
3-2-68  
3-3-68  
3-4-68  
3-5-68  
3-6-68  
3-7-68  
3-8-68  
3-9-68  
3-10-68  
3-11-68  
3-12-68  
4-1-68  
4-2-68  
4-3-68  
4-4-68  
4-5-68  
4-6-68  
4-7-68  
4-8-68  
4-9-68  
4-10-68  
4-11-68  
4-12-68  
5-1-68  
5-2-68  
5-3-68  
5-4-68  
5-5-68  
5-6-68  
5-7-68  
5-8-68  
5-9-68  
5-10-68  
5-11-68  
5-12-68  
6-1-68  
6-2-68  
6-3-68  
6-4-68  
6-5-68  
6-6-68  
6-7-68  
6-8-68  
6-9-68  
6-10-68  
6-11-68  
6-12-68  
7-1-68  
7-2-68  
7-3-68  
7-4-68  
7-5-68  
7-6-68  
7-7-68  
7-8-68  
7-9-68  
7-10-68  
7-11-68  
7-12-68  
8-1-68  
8-2-68  
8-3-68  
8-4-68  
8-5-68  
8-6-68  
8-7-68  
8-8-68  
8-9-68  
8-10-68  
8-11-68  
8-12-68  
9-1-68  
9-2-68  
9-3-68  
9-4-68  
9-5-68  
9-6-68  
9-7-68  
9-8-68  
9-9-68  
9-10-68  
9-11-68  
9-12-68  
10-1-68  
10-2-68  
10-3-68  
10-4-68  
10-5-68  
10-6-68  
10-7-68  
10-8-68  
10-9-68  
10-10-68  
10-11-68  
10-12-68  
11-1-68  
11-2-68  
11-3-68  
11-4-68  
11-5-68  
11-6-68  
11-7-68  
11-8-68  
11-9-68  
11-10-68  
11-11-68  
11-12-68  
12-1-68  
12-2-68  
12-3-68  
12-4-68  
12-5-68  
12-6-68  
12-7-68  
12-8-68  
12-9-68  
12-10-68  
12-11-68  
12-12-68

extensión de 0.91 mts. con la carretera N.º 14.

[illegible][illegible]

• 1911

• 077 367 2, 1.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

050-0226755

HOJA No.

2

CODIGO CATASTRAL

17

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO

FONTIBON

COD

279

VEREDA

COD

URBANO



NOMBRE O DIRECCION

RURAL



KRA-14-A #8-33

SE ABRE ESTE MATRICULA

CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS



DE LA

A LA

CERRAR MATRICULAS



ANOTACION

No. RADICACION

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

DIA MES AÑO

NATURALEZA Y No.

DIA MES AÑO

OFICINA DE ORIGEN

CIUDAD

03 10 86

126077

OFICIO

2403

26 09 86

JUZ. 21 E. CTO

Bta'

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

PESOS

009 402

X

EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:

A:

La X indica la persona que figura como propietario

IDENTIFICACION

ANOTACION NUMERO

NOMBRES

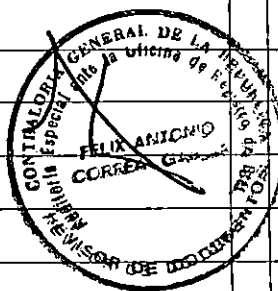
CLASE

NUMERO

DE: HERNANDEZ DE DIAZ LECILIA

DIAZ HERNANDEZ LEONOR

A: LA DOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN X



21 OCT. 1986

Actualización de Indices:

Propietarios: ☐

Direcciones: ☐

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA

FUNCIONARIO CALIFICADOR

DIA MES AÑO

FIRMA

INIC.

07 10 86

FECHA

EL REGISTRADOR

DIA MES AÑO

06 OCT. 1986

FECHA

MECANOGRAFA

DIA MES AÑO

FIRMA

INIC.

8 10 86

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

R99

100-100000

100-100000

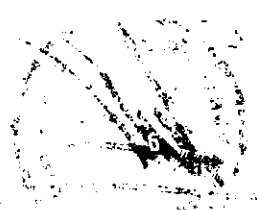
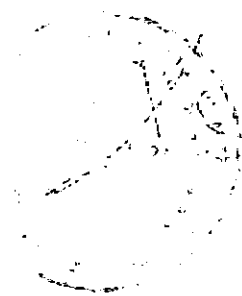
100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



18  
Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.E.-

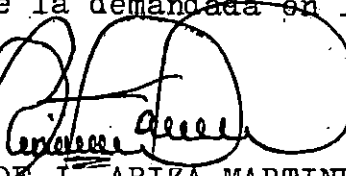
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de CECILIA HERNAN -  
DEZ DE DIAZ Y OTRA contra MARIA DEL CAR -  
MEN LAGOS DE MARTINEZ.

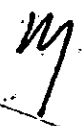
RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia, identificado con la c.c.No.12'712.113 de Valledupar, obrando en el proceso de la referencia como apoderado de las demandantes al señor Juez con todo respeto comunico, - que me he enterado del informe rendido por el señor Notificador del juzgado a su digno cargo y en el cual se dice que la notificación de la demandada no se pudo llevar a cabo por cuanto dicha señora no reside en la dirección indicada en la demanda.-

Posteriormente, me he enterado de que la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, reside en la calle 26 No. 109 - 04 de Fontibón - Barrio Saturno Tel. 2673596, por tal razón, comedidamente le SOLICITO: ordenar la notificación de la demandada en la dirección anotada.-

Atentamente,

  
RIGOBERTO DE J. ARIZA MARTINEZ.  
c.c.No.12'712.113 de Valledupar.  
T.P.No. 32.264 del M.de Justicia.

28 OCT. 1986 Presentado en la fecha y al Despacho del señor -  
Juez hoy 29 de Octubre de 1.986, para resolver.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional

19

GADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.E., treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

Practíquese la notificación a la demandada en la dirección aportada en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE RUBIN URUENA RAMIREZ

El Secretario,

ORLANDO BENGIFO LOZANO

USO

SECRETARIA

5 NOV. 1986

En esta fecha fue

El Secretario

8 AM

20

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.E.-

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ Y OTRA contra MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ.-

RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la c.c.No.12'712.113 de Valledupar, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia, obrando en el proceso de la referencia como apoderado judicial de las demandantes al señor Juez con todo y respeto manifiesto que DESISTO de la acción incoada contra la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, en razón de que ésta ha pagado el total de la obligación contraída con mis mandantes.-

en consecuencia comedidamente le SOLICITO :

PRIMERO : Dar por terminado el referido proceso.-

SEGUNDO : Levantar la medida de embargo, ordenada por el despacho a su digno cargo, contra el inmueble trabado en el proceso.-

Atentamente,

RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.

c.c.No.12'712.113 de Valledupar.

T.P.No.32.264 del M. de Justicia.-

9 DIC. 1986

Presentado Personalmente por el signatario

Dr. Rigoberto de J. Ariza M.

C. C. No. 12'712.113 Valledupar

T.P. 32264

- 9 DIC. 1986 Presentado personalmente en la fecha y al Despacho del señor Juez, hoy 10 de diciembre de 1.986, para resolver, sobre la terminación solicitada.

3110.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

... e de outros pontos de vista.

- Este proceso, por el pago total de la obligación, al no haberse

-00- 3192 : 97 37 - 000000

- Cadê o seu filho? - Sinhô costas... [A] [Estreia de música]

sente proceso.

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

# El Juez

~~JOSE LUBIN-QUEENA RAMIREZ~~

~~El Secretario~~

ORLANDO RENGIFO LOZANO

CLASO DE OTRA DEL CUANTO DE 10000 N. S.

~~SECRET~~

15 DIC. 1985

Por protección en estado No. 143 de esta fecha en

conforme al voto anterior Elido a las 8 AM

~~-Ieb orosoco is y en el si ne otne/ano/otne/obntne/ot~~

[illegible]

Al ~~fin~~ <sup>fin</sup> cumplimiento con el oficio

No. 010° 02. de louches EPFD 13/87

La recibí María del Carmen Laffor de Martínez  
C 20.536-615 de Fontibon

Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO DE CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ  
Y LEONOR DIAZ HERNANDEZ CONTRA MARIA DEL  
CARMEN LATOS DE MARTINEZ.

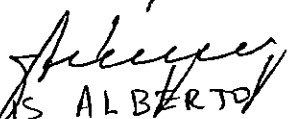
Nosotros, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ Y BLANCA  
NELLY OLATA LOMBANA, mayores de edad, vecinos de  
esta ciudad, identificados como aparece al pie de nues-  
tras firmas, nos permitimos manifestar que, otorgamos  
Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a  
derecho se refiere, al Dr. EFRAIN ACERO ANGEL  
identificado con la c.c. N° 79.115.259 de Fontibón,  
portador de la T.P. N° 42225 del C.S.J., para que en  
nuestro nombre y representación proceda a efectuar todos  
los trámites tendientes al levantamiento y cancelación  
de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado  
en la carrera 108 N° 26-39 de esta ciudad, con matrícula  
inmobiliaria N° 50 C-226755.

Lo anterior, en razón de ser los actuales titulares,  
según lo demostrará el apoderado y en razón a que  
el proceso de la referencia ya culminó y los deudores  
y el acreedor no cancelaron la hipoteca y continúa  
vigente en el folio citado en su anotación N° 008.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir,  
transigir, desistir, sustituir y resumir el poder y en  
general para proceder en la defensa de nuestros intereses  
como mejor lo estime conveniente.

Si vase reconocerle personería.

Cordialmente,

  
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ  
C.C. N° 17.198.868 Bta

Blanca Nelly Olata Lombana  
BLANCA NELLY OLATA L.  
C.C. N° 21.175.523 (Acación N.)

### PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

Compareció personalmente BLANCA NELLY OLAYA

LOMBANA . = = =

Identificado con la Cédula No. 21175523 de ACACIAS.

T. P. No. □ □ □ □ □

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto, y la firma que en él aparece es de puño y letra Bogotá. **31 JUL 2001**

El Declarante, \* Blanca Nelly Olaya Lombana

El Notario Cincuenta y Cinco



### PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

Compareció personalmente LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

□ □ □ □ □

Identificado con la Cédula No. 17198868 de BOGOTA

T. P. No. □ □ □ □ □

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto, y la firma que en él aparece es de puño y letra Bogotá. **31 JUL 2001**

El Declarante, \* Luis Alberto Rodriguez

El Notario Cincuenta y Cinco





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-226755**

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2001 a las 01:22:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

VEREDA FONTIBON

MUNICIPIO: FONTIBON

DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento: DOCUMENTO

FECHA APERTURA: 18-06-1974 Radicacion 1974-035509

Fecha : 12-06-1974 ESTADO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N. 20 DE LA MANZANA RESPECTIVA QUE HACE PARTE DEL PERDIO LA SAMARIA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA QUE TIENE UNA CABIDA DE 245.00 V2, Y LINDA : NORTE: EN 22,30 MTS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARCO FIDEL PINEDA TRIANA, OCCIDENTE: EN 7,00 MTS. CON PROPIEDAD DE MARIA U. PINZON G; SUR: EN 22,79 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; ORIENTE EN 6.91 MTS. CON LA CARRERA 14A.-----

**COMPLEMENTACION:**

ORICITRO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 108 26-39 LOTE 20 ACTUAL.

2) CARRERA 108 8-33 ACTUAL

3) CARRERA 14 8-33

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1964 Radicacion:

ESCRITURA 2756 del: 15-09-1964 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,350.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PINZON MARIA ISABEL

A: GONZALEZ PARDO ANANIAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1967 Radicacion:

DECLARACIONES SN del: 10-02-1967 JUZG. 18 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

A: GONZALEZ PARDO ANANIAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-03-1967 Radicacion:

ESCRITURA 868 del: 01-03-1967 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GONZALEZ PARDO ANANIAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-226755

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2001 a las 01:22:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERRERA MAHECHA NEFTALI

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-1976 Radicacion: 76093050

SENTENCIA SN del: 17-09-1976 JUZG. 9. CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (A HERNANDEZ VDA DE HERRERA ANA USUFRUTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERRERA MAHECHA NEFTALI

A: HERNANDEZ VDA DE HERRERA ANA

X

A: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

X

A: HERRERA HERNANDEZ MOISES

X

A: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

X

A: HERRERA HERNANDEZ ALCIRA

X

A: HERRERA HERNANDEZ ANA ELVIA

X

A: HERRERA HERNANDEZ INES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1982 Radicacion: 26853

ESCRITURA 592 del: 24-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

3050152

DE: HERRERA HERNANDEZ MOISES

3050457

DE: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

41367221

DE: HERRERA DE MALAGON ALCIRA

41549442

DE: HERRERA DE CA/ON ANA ELVIRA

20629671

DE: HERRERA DE SALAZAR INES

41453773

A: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

20540721

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1982 Radicacion: 26854

ESCRITURA 927 del: 05-03-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION (RATIFICACION) ESC. 592 DEL 24-02-81 NOT. 1. BTA. EN CUANTO  
QUE VENDEN PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

DE: HERRERA HERNANDEZ MOISES

DE: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

DE: HERRERA DE MALAGON ALCIRA

DE: HERRERA DE CA/ON ANA ELVIRA

DE: HERRERA DE SALAZAR INES

A: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1982 Radicacion: 82066791

ESCRITURA 3038 del: 30-06-1932 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-226755

Pagina 3

Impreso el 23 de Agosto de 2001 a las 01:22:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1985 Radicacion: 853432

ESCRITURA 6672 del: 30-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

20536615

X

A: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

20128226

A: DIAZ HERNANDEZ LEONOR

51656772

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1986 Radicacion: 1986-126077

OFICIO 2403 del: 26-09-1986 JUZG 21 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

DE: DIAZ HERNANDEZ LEONOR

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1987 Radicacion: 1987-5324

OFICIO 02 del: 13-01-1987 JUZG 21 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 9

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

DE: DIAZ HERNANDEZ LEONOR

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-03-1987 Radicacion: 1987-38422

ESCRITURA 3401 del: 12-12-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 800,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

20536615

A: HUERTAS ISAIAS

109489

X

A: GARIBELLO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

20215373

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1991 Radicacion: 1991-38701

SENTENCIA SN del: 14-05-1991 JUZG.14 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: GARIBELLO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

A: HUERTAS ISAIAS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-226755

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2001 a las 01:22:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-06-1993 Radicacion: 41659

ESCRITURA 3641 del: 13-04-1993 NOTARIA 27 de STAFEBTA

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HUERTAS ISAIAS

109489

A: RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

17198868 X

A: OLAYA LOMBANA BLANCA NELLY

21175523 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

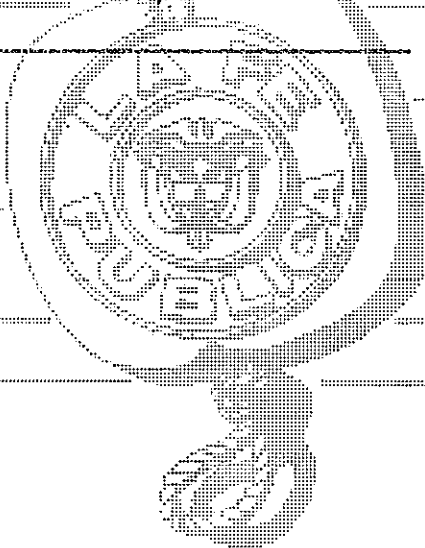
CAJEBAN3

TURNO: 2001-372932

FECHA: 23-08-2001

*Layda B denaguer*

El Registrador



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

tp. 2684248

12-3192

Paquete 42

DEVUELTO AL  
JUZGADO  
SEP/14/2001

Septiembre 4/2001

JE

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 3°.-

Bogotá, D.C.,  
Agosto 30 del 2001  
OFICIO NUMERO 1975.-

señora  
ARCHIVO GENERAL  
BARRIO SANTAFE FE  
La ciudad

REF: SOLICITUD DESARCHIVE  
PROCESO hipotecario de CECILIA  
HERNÁNDEZ DIAZ VS MARIA DEL  
CARMEN LAGOS.-

Comendidamente solicito usted, permitir el ingreso del señor IVAN ANDRES FLOREZ ACERO con C.C. # 80'159.436 de BOGOTA, a fin de retirar de esa dependencia el proceso de la referencia, el cual se encuentra en el paquete #42 de del archivo general de octubre 29 de 1991.-.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.-

Atentamente,



Señor  
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO DE CECILIA HERNANDEZ DIAZ Y LEONOR DIAZ HERNANDEZ contra MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ

Yo, EFRAIN ACERO ANGEL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ y BLANCA NELLY OLAYA LOMBANA, tambien mayores de edad, vecinos de esta ciudad, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

Mis poderdante, son en la actualidad, los titulares del bien inmueble ubicado en la carrera 108 N°. 26-39 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N°. 50-226755, uya copia se anexa a este memorial.

Dicho inmueble, lo adquirieron mis poderdantes, por compra a ISAIAS HUERTAS, mediante la escritura pública N°. 3641 de fecha 13 de Abril de 1.993, de la Notaria 27 de Bogotá, según reza en el mismo certificado de libertad.

El inmueble en mención, fué sujeto de un embargo con titulo hipotecario, decretado por su despacho, dentro del proceso de la referencia, según oficio 2403 del 26 de Septiembre de 1.986, tal como aparece en la anotación N°. 009 del certificado de tradición y libertad en el folio aportado.

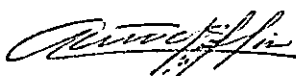
Mediante oficio N°. 02 de fecha 13 de Enero de 1.987, emanado de su despacho, se canceló el emábrgo hipotecario, tal como aparece en la anotación N°. 010 del mismo folio citado.

Sinembargo, la hipoteca que dió motivo al proceso que nos ocupa, nunca fué cancelada por las vías legales, es decir, por scritura pública, pues las partes, en esa época, quizás consideraron que al terminar el proceso por pago, quedaba saneado todo, pero dicho gravámen, aún permanece vigente en el folio de matrícula correspondiente, como puede observarse en la anotación 008 del folio de marras.

Como las personas que debían haber saneado la situación, se desconoce su paradero, mis poderdantes como titulares del bien discutido, estan en todo su derecho, de solicitar de su despacho, como en efecto lo hacen, a través del suscrito, su cancelación; motivo por el cual se solicita a su señoría, se sirva ordenar a la notaria 27 del circulo de Bogotá, D.C., la cancelación de dicho gravámen, pues al cancelarse la obligación, se debió ordenar la cancelación de los gravámenes, entre los cuales se cuenta la hipoteca existente, que dió origen al proceso que nos ocupa.

Sirvase en consecuencia, señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
EFRAIN ACERO ANGEL

c.c. N°. 79.115.259 de Fontibón.  
T.P. N°. 43225 del C.S.J.

AUTENTICACION DE FIRMA  
COMPARECIO, ante el Secretario del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL  
CIRCUITO de Bogotá, D. E. el señor (a) Efraim Acosta  
77.11.255 de BO N 1301  
y manifestó que la firma que  
aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la  
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el  
contenido del mismo.  
FECHA 21 SET 2001  
EL COMPARECIENTE

SECRETARIO

21 SET. 2001. Presentado personalmente en la fecha y al Despacho  
de la señora Juez, 22 de Octubre del 2.001, para resolver, se-  
adjunto el poder y certificado anunciado, el presente proceso  
se encontraba archivado.  
El Secretario,

ORLANDO RENGIFO LOZANO.

26

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diciembre... siete (7) de dos mil uno.

Para los efectos legales téngase al abogado EFRAIN ACERO ANGEL como apoderado de los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ y BLANCA NELLY OLAYA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

No se accede a lo solicitado en el anterior escrito, por cuanto son otras las vías procesales con que se cuenta para lograr lo pretendido.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.  
SECRETARIA

Bogotá, D. C. 11 DIC 2007

Por anotación en estado No. 154 de esta fecha No.  
Se da el auto anterior, fijado a las 8 am.

SECRETARIA

SECRET

CONFIDENTIAL

1. DICT. SET

2. PLAN OF WORKING

27  
Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

E.S.D.

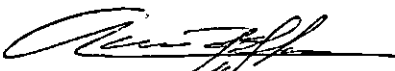
Ref:HIPOTECARIO DE CECILIA HERNANDEZ DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ contra  
MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ.

Nº. 861266 L

En mi condición de apoderado de los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ y BLANCA NELLY OLAYA LOMBANA, me permito solicitar en forma comedida al despacho, se sirva librar el oficio correspondiente, con destino a la notaria 27 del circulo de Bogotá, D.C., con el fin de que proceda de conformidad, informandole sobre la terminación del proceso de la referencia; en razón a que se desconoce sobre el oficio que debió librar el juzgado en su oportunidad.

lo anterior, teniendo en cuenta la calidad en que obran mis poderdantes, debidamente explicada en memorial anterior; y teniendo en cuenta que en la notaria mencionada, se otorgó la escritura de hipoteca.  
Sirvase en consecuencia, señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



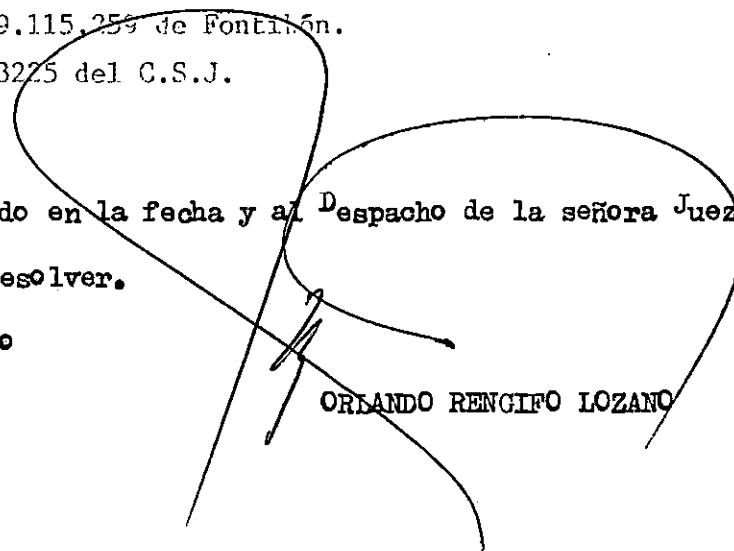
EFRAIN ACERO ANGEL

c.c. Nº. 79.115.259 de Fontibón.

T.P. Nº. 43225 del C.S.J.

22 ENE. 2002, Presentado en la fecha y al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de Enero del  
2002, para resolver.

El secretario



ORLANDO RENGIFO LOZANO

28

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Mayo catorce (14) del año dos mil dos (2002).

El memorialista estése a lo resuelto en auto calendado diciembre 7 del año próximo pasado.

Téngase en cuenta que según la CLAUSULA DECIMA del contrato contenido en Escritura Pública 6672 de Noviembre 30 de 1984 otorgada en la Notaría 21 de éste Círculo, nos encontramos ante una HIPOTECA ABIERTA que no sólo garantiza las obligaciones que por el instrumento se adquieren y que aquí se cobran; sino toda obligación que conste en título valor y que provenga de la deudora, y además en el memorial que se solicitó la terminación nada se manifiesta al respecto.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCY COCK ALVAREZ.  
JUEZ.

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

SECRETARIA

Bogotá, D. C.

16 MAYO 2002

cc

cuotacion en estado. No.

087

de esta fecha. 19

segundo el auto anterior fijado a las

8 am.

SECRETARIA

Copia Traslado

21

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-Reparto-

E. S. D.

CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'-128.226 de Bogotá y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, con c.c. No. 51'656.772 de Bogotá, ambas mayores de edad y domiciliadas en Bogotá, por el presente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, abogado titulado e inscrito, portador de la -  
- tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia y quien se identifica con la c.c. No. 12'712.113 expedida en Valledupar, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso -  
- EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ-  
- tambien mayor de edad y vecina de esta ciudad.-

Otorgamos a nuestro apoderado todas las facultades inherentes al cargo, -  
- contenidas en el Art. 70 del C. de P.C., y en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, embargos y secuestros y en general todas aquellas encaminadas a la defensa de nuestros intereses y derechos.-

Atentamente,

*Cecilia H de Diaz*

CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ

c.c.No.

20.128.226 Bta

~~LEONOR DIAZ HERNANDEZ.~~

c.c.No.

51.656.772 Bta

Acepto,

*Rigoberto de J. Ariza Martinez*  
RIGOBERTO DE J. ARIZA MARTINEZ.

c.c.No.12'712.113 de Valledupar.

T.P.No.32.264 del M. de Justicia.

El anterior escrito fue presentado personalmente por...

*Cecilia Hernandez de Diaz*  
Cédula No. 20128.226 Bogotá

Ante el suscrito secretario del Juzgado 13 Civil del Circuito

de Bogotá D.C. 13 SET. 1986

El Interventor

*[Firma]*

El anterior escrito fue presentado personalmente por...

*Leonor Diaz Hernandez*  
Cédula No. 51.656.772 Bogotá

Ante el suscrito secretario del Juzgado 13 Civil del Circuito

de Bogotá D.C. 13 SET. 1986

*[Firma]*

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.E.-Reparto-

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

Dtes: CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ.

Dda : MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ.

RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la c.c.No. 12'712.113 de Valledupar, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 32.264 del Ministerio de Justicia, de manera atenta le manifiesto que através del presente líbello, promuevo en mi calidad de procurador judicial de la señora CECILIA HERNANDEZ-DE DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la c.c. No.20'128.226 de Bogotá y de la señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la c.c. No. 51'656.772 de Bogotá, proceso ejecutivo singular de Mayor cuantía, con titulo Hipotecario, contra la señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la c.c. No. 20'536.615 expedida en Fontibón, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales contemplados en el Libro Tercero, Titulo XXVII, Capitulo VII del C. de P.C., decrete la Venta en pública subasta del inmueble Hipotecado y con el producido se le pague a mis mandantes CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ la suma de Un millón de Pesos M.Cte(\$1.000.000.00 M.Cte ) discriminados así: Seiscientos mil pesos M.Cte (\$600.000.00 M.Cte ) que recibió de la primera y Cuatrocientos mil pesos M.Cte (\$400.000.00 M.Cte ) que recibió de la segunda, más los intereses legales pactados en el tres por ciento (3%) mensual, más intereses de mora pactados en el Uno por ciento (1%) mensual-intereses causados desde el día treinta (30) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) y hasta que la obligación sea satisfecha en su totalidad y, así mismo se condene a la demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso, agencias en derecho y demás gastos que por cualquier circunstancia se llegasen a sufragar por mis poderdantes.- Todo lo anterior; señor Juez, en razón de los acontecimientos que relato a continuación:

HECHOS:

1.- Por escritura pública No. 6672 de Fecha 30 de Noviembre de 1.984, otorgada ante la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá, D.E., la demandada, señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, se obligó con mis mandantes señora CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, al pago de la cantidad = total de UN MILLON DE PESOS (M.Cte.( \$1.000.000.00 M.Cte)

discriminados de la siguiente manera : SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$600.000.00 M.Cte) que recibió de la señora CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE( \$ 400.000.00 M.Cte) que recibió de la señorita LEONOR DIAZ HERNANDEZ, sumas estas que se comprometió a devolver al vencimiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la escritura mencionada ( 30 de Nov. de 1.984.) , en virtud de haber recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción y en calidad de mutuo y haberse comprometido a reconocer y pagar a sus acreedoras, a partir de esa fecha (30 de Nov. de 1.984) intereses legales a razón del tres por ciento (3%) mensual más el uno por ciento (1%) mensual en caso de mora, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.-

2.- Hasta el momento de presentación de la presente demanda, la demandada, señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, no se ha dignado cancelar a mis poderdantes los intereses de capital, tampoco los de mora, así mismo ya se encuentra vencido el plazo de doce meses, fijado por las partes para la devolución del capital inicial (\$1.000.000.00 M.Cte.) sin que la demandada haya satisfecho su obligación, es más ya ha transcurrido más del doble del plazo pactado.-

3.- En la escritura de hipoteca se estableció que las acreedoras pueden dar por vencido el plazo y exigir la entrega inmediata y total del capital mutuado por mora en el pago de una cualquiera de las mensualidades de intereses y como se observa hasta ahora la demandada no ha cumplido con ninguna.-

4.- La demandada, MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, con el fin de garantizar a sus acreedoras, la restitución del capital recibido en prestamo, el pago de sus intereses y accesorios y el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituyó en favor de mis poderdantes HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO , el siguiente inmueble: Un Lote de terreno marcado con el No. 20 ( Veinte) de la manzana respectiva que hace parte del predio la-Samaria, Junto con la casa de habitación dentro de él existente, dotada de todos los servicios, inclusive la línea y el aparato telefónico distinguido con el número 2676393, ubicado en Bogotá.D.E., Zona de Fontibón, distinguido en la nomenclatura urbana con el número veintiseis treinta y nueve (26-39 de la carrera ciento ocho (108), cuenta catastral No. 26-108-57, matrícula inmoviliaria No. 050-0226755, con una cabida de 245.00 V2 y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de veintidos metros (22 mts.) y treinta centímetros (30 cmts.), con el lote de propiedad de Marco Fidel Pineda Triana ; POR EL OCCIDENTE, en extensión de siete metros (7mts.), con propiedad de Maria U. Pinzón G.- POR EL SUR, en extensión de veintidos metros setenta y nueve centímetros (22,79 Mts.) con propiedad de Ananias Gonzalez Pardo o causahabientes de és

te y por el ORIENTE, en extensión de seis metros noventa y un centímetros- (6.91 Mts.) con la Carrera 14A ( catorce A.).-

5.- Igualmente se estipuló en la escritura de constitución que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito, en el estado en que se encuentra y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el mismo reciba en el futuro - así como las pensiones e indemnizaciones por ella abarcadas conforme a la ley.-

6.- La demandada , señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, es la actual poseedora del referido inmueble, inscrita en el registro , y que fué dado- hipoteca a mis poderdantes.-

D E R E C H O :

Fundamento la demanda en las siguientes normas legales : Arts. 1602, 1603- y concordantes del C.C., 2432 y ss del C.C., 554 a 560 del C. de P.C., y - concordantes del mismo; todas las demas que sean aplicables.-

P R U E B A S :

Solicito tener como tales las siguientes: Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Circulo de Bogotá.D.E., sobre existencia y propiedad del inmueble distinguido con la matrícula No. 050-0226755 ; Primera copia de la escritura No. 6672 de fecha 30 de Nov. de 1984 de HIPOTECA de MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ a CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y OTRA , emanda de la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá.D.E.-

A N E X O S :

Primera copia de la escritura No. 6672 de fecha 30 de Nov. de 1.984 emanada de la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá.D.E., Hipoteca de Maria del- Carmen lagos de Martínez a Cecilia Hernandez de Diaz y Otra, Poder debidamente otorgado, Certificado de registro del inmueble de matrícula No. 050-0226755, copias de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado y sus respectivos anexos.-

E M B A R G O y S E C U E S T R O :

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado e igualmente informar de tal medida al señor Registrador de Instrumentos públicos y privados de Bogotá.D.E., a fin de que se sirva actuar de conformidad con lo estipulado en el Art. 558 del C. de P.C.-

U N O M P E T E N C I A y C U A N T I A :

Radica en su Despacho por la Cuantía, naturaleza del asunto , Lugar de cumplimiento de las obligaciones, vecindad de las partes y ubicación del inmueble objeto de la hipoteca.- La Cuantía es superior a UN MILLON DE PESOS M.CTE ( \$ 1.000.000.00 M.Cte.-

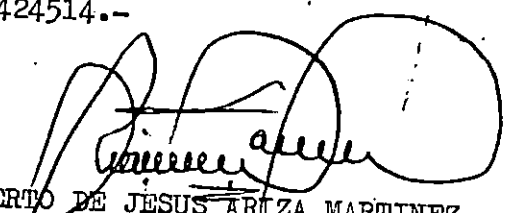
& & &

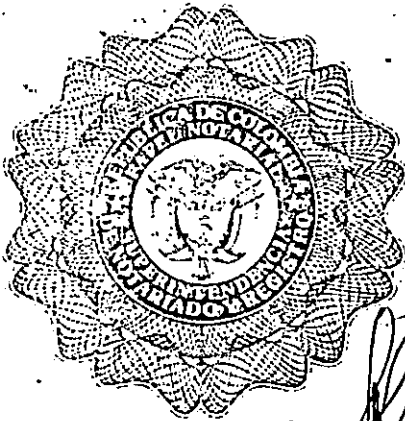
+ 8 -

NOTIFICACIONES:

La demandada señora MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, las recibe en la -  
Carrera 108 No. 26 - 39 , que de acuerdo con la nomenclatura de Fontibón -  
corresponde a la Carrera 14A No. 8 - 33 ; Mis poderdantes en la Calle 63B  
No. 16 - 11 Barrio Chapinero y Yo como apoderado de las mismas en la secre-  
taría de su Despacho u en mi oficina localizada en la Carrera 8a. No. 11 -  
39 Of. 706 Tels. 2812983 y 2424514.-

Atentamente,

  
RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.  
c.c.No.12'712.113 de Valledupar.  
T.P.No.32.264 del M. de Justicia.



AB 01963694

66723

No. ----- N U M E R O : \* \* \* \* \*

SEMS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,  
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a TREINTA\*\*\*\*\*  
( 30. ) del mes de Noviembre- - - -

de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984 ) ante mí MARIO MONTAÑA GOMEZ, Notario Veintiuno del Circulo de Bogotá, se otorgó

la escritura pública de HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos : C O M P A R E C E N C I A . - - - - -

Comparecieron, MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ, portadora

de la cédula de ciudadanía No. 20.536.615 expedida en Fontibón

y dijo que es mayor de edad, de estado civil casada con sociedad

conyugal vigente, vecina y domiciliada en esta ciudad, que obra

en su propio nombre y en su carácter de DEUDORA HIPOTECA

RIA y CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, portadora de la cédula de ciudadanía

No. 20.128.226 expedida en Bogotá, de estado civil viuda y

LEONOR DIAZ HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía

No. 51.656.772 expedida en Bogotá, de estado civil soltera,

y dijeron que son mayores de edad, vecinas y domiciliadas en

Bogotá, que obran en sus propios nombres y en su calidad de A-

CREEDORAS HIPOTECARIAS y manifestaron : ESTIPULACIONES - -

PRIMERO. Que la compareciente MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTI-

NEZ, por el presente instrumento público, expresamente se reconoce

y declara deudora de CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ, de la cantidad

de SEISCIENTOS= MIL PESOS ( \$600.000.00 ) moneda corriente

y de LEONOR DIAZ HERNANDEZ, ===== CUATROCIENTOS

( \$400.000.00 ) moneda legal colombiana, para un total de

M I L L O N DE PESOS ( \$1.000.000 ) moneda corriente, cantidad

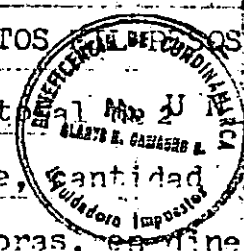
que declara tener recibida de manos de sus Acreedoras, en dinero

en efectivo y a su entera satisfacción en calidad de mutuo

o préstamo con interés y a cuya devolución expresamente se obliga

al vencimiento de doce ( 12 ) meses, contados a partir de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



la fecha de la presente escritura pública, prórrogable a voluntad expresa de las acreedoras o de su representante legal. - -

SEGUNDO. Que durante el plazo estipulado se obliga a reconocer y a pagar a sus Acreedoras, intereses sobre la cantidad recibida en mutuo a la tasa del tres por ciento, ( 3<sup>ro</sup> ) mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco ( 5 ) primeros días de cada mes en el domicilio de las Acreedoras en esta ciudad de Bogotá, D. E. o en la del Representante Legal. En el evento de mora o de prórroga y siempre y cuando que las Acreedoras consintieren cualesquiera de los dos casos y sin perjuicio de las acciones legales o extralegales que a ellas competan, tendientes a obtener el pago efectivo y total de la deuda, los intereses se causarán y harán exigibles a la tasa del tres por ciento ( 3% ) mensual más el uno por ciento ( 1% ) también mensual pagaderos en la forma ya establecida.

TERCERO. Que tanto el capital recibido en mutuo como sus intereses y accesorios se obliga a pagarlos a las Acreedoras a ellas personalmente en esta ciudad de Bogotá, D. E. - - -, a su orden o a quien sus derechos legalmente represente. - - -

CUARTO. Las Acreedoras pueden dar por vencido el plazo y exigir la entrega inmediata y total del capital mutuado por cualquiera de los motivos siguientes : a). Por mora en el pago de una cualquiera de las mensualidades de intereses; b). Si el inmueble que en este mismo instrumento se hipoteca fuere perseguido por un tercero en virtud de cualquier acción real o personal; c). Si el mismo inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de perito designado privadamente por las Acreedoras; ch). Si la deudora constituyere otro gravamen hipotecario sin el consentimiento expreso y por escrito de las Acreedoras. - - - - -

QUINTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial la deudora reconocerá y pagará la totalidad de los gastos, costos, cos-

tas e indemnizaciones que se causaren en desarrollo de la acción respectiva, así como el pago de los honorarios del profesional que la adelante, todo lo cual se causará y hará exigible con la

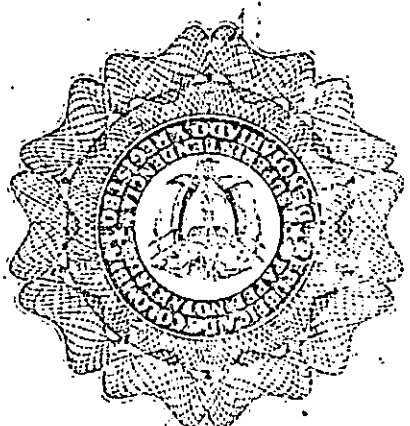
sola presentación de la correspondiente demanda. En el mismo evento de cobro judicial o extrajudicial, la deudora renuncia a favor de las acreedoras al derecho de nombramiento de perito sequestre tenedor de bienes y evaluador de los mismos, así como a toda reducción de capital o intereses y/o accesorios a cualquier título que sea.

SEXTO. Que la deudora se reserva el derecho de cancelar la presente obligación antes del vencimiento del plazo señalado para su duración y en tal caso, se obliga a reconocer y a pagar a las Acreedoras una mensualidad más de intereses diferente de aque-lla que se halle en curso o sea el "tamado" mes muerto " .

SEPTIMO. Que la deudora expresamente se obliga para con sus Acre-

doras a no transferir a ningún título el inmueble que en este mismo instrumento hipoteca y en caso de que el adquirente o ad-quirentes desearan subrogar en la obligación no podrán hacerlo sin el consentimiento expreso y por escrito de las Acreedoras. OCTAVO. Que son de cargo de la deudora la totalidad de los gas- tos de otorgamiento del presente instrumento, los de su regis- tro y los del certificado de libertad en que conste el otorgamen-

to con destino a las Acreedoras así como los de la cancelación y su registro llevada la oportunidad. NOVENO. Que sin lugar a notificación verbal o escrita de ninun- na naturaleza y sin la intervención directa o indirecta de la deudora, ésta acepta desde ahora cualquier cesión, enajeno- miento o cesión que las Acreedoras hicieren del crédito hipotecario y de sus garantías principal y accesorias. DECIMO. Que para garantizar a sus Acreedoras



AB 01963685

27

NOTARIO PUBLICO

ESTADO DE MEXICO

NOTARIO PUBLICO DE MEXICO

DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, la restitución del capital recibido en préstamo, el pago de sus intereses y accesorios y el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que por el presente instrumento adquiere, así como de toda obligación que conste en cualquier título valor por la deudora firmado en señal de aceptación, a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye a su favor HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veinte ( 20 ) del predio La Samaria junto con la casa de habitación dentro de él existente, dotada de todos los servicios, inclusive la línea y el aparato telefónico distinguido con el No. 2676303, ubicado en ésta ciudad de Bogotá, D. E., Zona de Pantibon, distinguido en la nomenclatura urbana con el número veintiseis treinta y nueve ( 26-39 ) de la carrera ciento noventa y tres, cuenta catastral No. 26 108 57 y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en extensión de veintidos metros treinta centímetros ( 22.30 mts. con propiedad de Marco Fidel Pineda Triana; POR EL OCCIDENTE, en extensión de siete metros ( 7 mts. ) con propiedad de María U. Pinzón G.; POR EL SUR, en extensión de veintidos metros setenta y nueve centímetros ( 22.79 mts. ) con propiedad de Anañas González Pardo o causahabientes de este; y POR EL ORIENTE en extensión de seis metros noventa centímetros ( 6.90 mts. ) con la carrera catorce ( 14 ). PARAGRAFO PRIMERO. La cabida y linderos transcritos se toman del título de adquisición de la deudora y no obstante los mismos el gravamen se constituye sobre quien cierto. PARAGRAFO SEGUNDO. La hipoteca comprende el inmueble en el estado en que se encuentra y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el mismo reciba en el futuro así como a las pensiones e indemnizaciones por ella abarcadas conforme a la Ley. - - - - - DECIMO PRIMERO. Que el inmueble determinado en la cláusula an



AB 01963686

terior y dado en garantía hipotecaria de primer grado fue adquirido por la deudora siendo casada, mediante compra que de él hizo a MARIA DEL CARMEN CASTILLO, según consta en la escritura pública

ca número tres mil treinta y ocho ( 3.038 ) de fecha treinta ( 30 ) de junio de mil novecientos ochenta y dos ( 1.982 )

orgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al folio de matrícula Inmobiliaria No. 050-0226755.

DECIMO SEGUNDO. La deudora garantiza a las Acreedoras que el inmueble dado en hipoteca es de su plena, única y absoluta propiedad; ya que no lo ha transferido por acto anterior; que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censos, embargos judiciales, hipotecas, anticresis, arrendamientos o patrimonio de familia inembargable, consignados en escritura pública; pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con lo ordenado y previsto por la Ley.

En este estado las acreedoras CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ y LEONOR DIAZ HERNANDEZ, de las condiciones civiles indicadas en la primera parte, dijeron: a). Que aceptan la presente escritura y en especial la hipoteca constituida a su favor y que se encuentran a satisfacción de las cláusulas de la presente escritura. b). Que por el presente instrumento público se otorgan mutuamente poder especial, para que cualquiera de las dos reciba tanto los intereses como el capital mutuo, exida recibos y en su debida oportunidad otorgue la escritura de cancelación del presente instrumento, en caso de ausencia temporal o definitiva de la otra.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO el presente instrumento público a las otorgantes y advertidas de su registro, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como esta redacta-

MARIA DEL CARMEN CASTILLO  
NOTARIO VENTURA

do y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento,  
lo firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe y  
por ello lo autorizo. CONSTANCIAS: Se deja constancia que las  
comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales:  
RENTA No. WA0001704. Expedido por la Admón. de Impuestos Nal. de  
Bogotá. A LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN, c.c. No. 20.536615.  
Expedido : Nov. 1/84. Válido dic. 31/84. RENTA No. WA1147210. Expe-  
dido por la Admón. de Impuestos Nal. de Bogotá. A HERNANDEZ DE  
DIAZ CECILIA, c.c. No. 20128226. Expedido : Nov. 9/84. Válido Ju-  
nio 21/85. RENTA No. WA1147100. Expedido por la Admón. de Impues-  
tos Nal. de Bogotá. A DIAZ HERNANDEZ LEONOR, c.c. No. 51.656.772.  
Expedido : Nov. 9/84. Válido Junio 19/85. NOTARIAL No. 0181226.  
Expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá. A LAGOS DE MAR-  
TINEZ MARIA D. Por impuestos y contribuciones sobre el inmueble  
ubicado en Bogotá, Cra. 108 No. 26-39. Reg. Cat. No. 26 108 57.  
Expedido : Noviembre 9/84. Válido dic. 31/84. Original que se ex-  
híbe en las hojas Nos. AB01063604/685/686/687 suministradas gra-  
tuitamente por la Notaría al usuario. Derechos Notariales :  
Decreto 1772/70. 1.670.00 - - - -

*Maria Del Carmen Lagos de Martinez*  
MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ

*Cecilia Hernandez de Diaz*  
CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ

*Leonora Diaz Hernandez*  
LEONOR DIAZ HERNANDEZ

CON\_



6672

AB 01963687

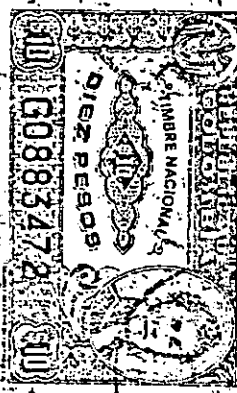
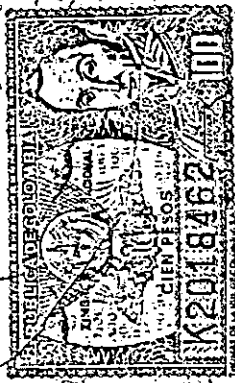
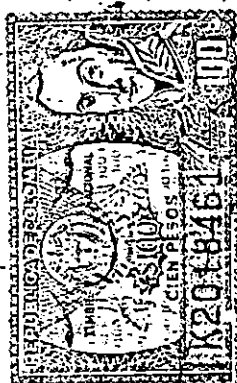
29

TINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

de Noviembre (30) de 1.984  
de la Notaria veintiuna (21a) de Bogotá.

MARIO MONTOLYA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO



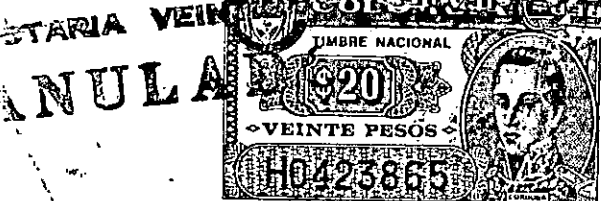
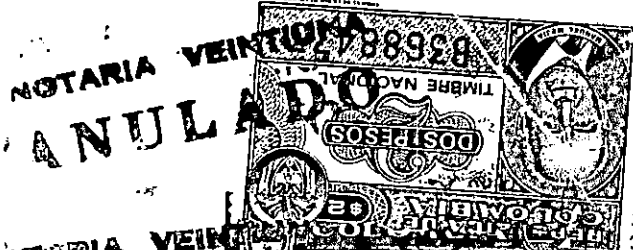
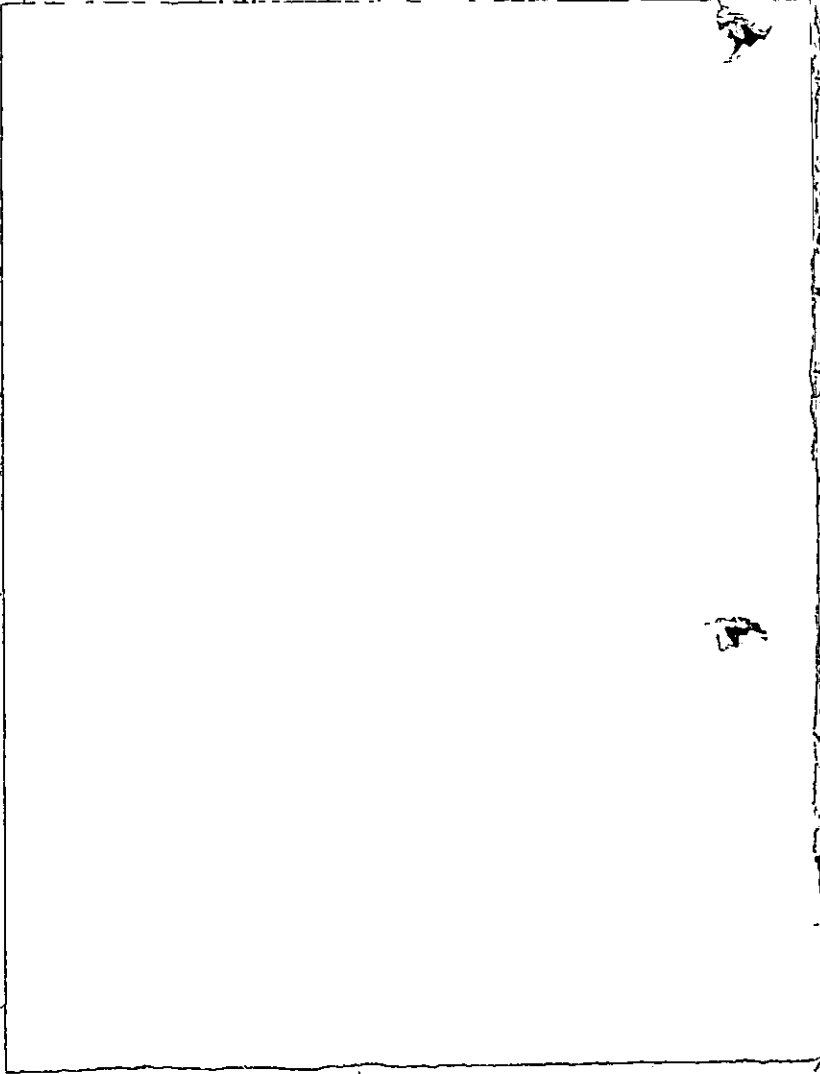
MARIO MONTOLYA GOMEZ

MARIO MONTOLYA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO

... COPIA (fotocopia) tomada de su original que  
conforma el Art. 79 del Decreto 960 de 1970; en 4  
... con destino al acreedor hipotecario y es  
... COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO  
Artículo 42, Decreto 2163 de 1970. Derechos: los de ley  
Bogotá, D. E., dic. 7 de 1.984  
Copia con destino a CECILIA HERNANDEZ DE DIAZ Y OTRA.

*[Handwritten signature]*



Señor  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECADO No. 11001310302119860126601

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá, Tarjeta profesional No. 164.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de los señores: MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS, JOSÉ DIOMEDES LÓPEZ DÍAZ, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, en su condición de interesados, por la naturaleza del proceso, respetuosamente concurre a su Despacho para formular en los siguientes:

#### PRETENSIONES

Sírvase, Señor Juez, comunicar mediante oficio, al Señor Registrado de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, para que cancele la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria Ano. 50C- 226755. Por pago total de la obligación.

#### HECHOS

1. Por Escritura Pública No 6672 de fecha 30 de Noviembre de 1984, de la Notaría 21 del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá. La señora MARÍA DEL CARMEN LAGOS MARTÍNEZ, constituyó Hipoteca a favor de las señoras CECILIA HERNÁNDEZ DE DÍAZ y LEONOR DÍAZ HERNÁNDEZ, identificadas con Número de cédulas 20.128.226 y 51656772 expedidas en la ciudad de Bogotá. Sobre bien inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá: Lote de terreno marcado con el número veinte (20), del predio La Samaria. Junto a la casa de habitación dentro del existente, dotada de todos los servicios, inclusive la línea y aparato telefónico, ubicado en la ciudad de Bogotá zona Fontibón, distinguido en la nomenclatura urbana con el número veintiséis treinta y nueve (26-39) de la carrera ciento ocho (108), cuenta catastral No. 2610857 y comprendido todo dentro de los siguientes Linderos generales: POR EL NORTE, en extensión de veintidós (22) metros treinta centímetros (22.30 mts) con propiedad de MARCO FIDEL PINEDA TRIANA; POR EL OCCIDENTE, una extensión de siete metros (07 mts) con propiedad de MARÍA PINZÓN; POR EL SUR, en extensión de veintidós metros setenta y nueve (22.79 mts) con propiedad de ANANÍAS GONZÁLEZ PARDO, o causahabientes de este; POR EL ORIENTE, en extensión de seis metros

Proyectado Katherine Cerquera

drivenjuridico@gmail.com

CRA 72 BIS N° 24 D- 50

Cel: 301 209 6290

Tel: 755 74 61

www.drivencolombia.com



Make it happen

noventa centímetros (6.90 mts) con la carrera catorce (14) TRADICIÓN.— El inmueble hipotecado lo adquirió la deudora por compra. Efectuada por Escritura Pública No. 3038 del 11 de enero de 1982 de la Notaría 01 de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-226755 anotación No siete (07) Oficina de registro Zona Centro.

2. Que mediante proceso Ejecutivo con título hipotecario que cursó en este Despacho bajo el radicado No. 11001310302119860126601, termino por pago total de la obligación
3. El título Utilizado para la acción Hipotecaria fue la primera copia de la escritura No. 6672 del 30-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTÁ.
4. No existen más obligaciones dinerarias a favor del hipotecante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

#### PRUEBAS.

Las que obran en el expediente y copia Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No. 50C-226755 ubicado en Carrera 108 No. 19 – 33.

#### NOTIFICACIONES.

MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS, JOSÉ DIOMEDES LÓPEZ DÍAZ, reciben correspondencia en Carrera 108 No. 19 - 33 lote 20 en la localidad de Fontibón, email, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico Teléfono: 3012096290.

El suscrito HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA, recibe correspondencia en la calle 25 B # 72-15 local 5, email, drivenjuridico@gmail.com Teléfono: 7757461.

Ruego al señor Juez reconocerme personería y darle el trámite legal correspondiente.

Cordialmente.

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA

C. C. No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá.

T. P. No. 164.305 Consejo Superior de La Judicatura.

Proyectado Katherine Cerquera

drivenjuridico@gmail.com

CRA 72 BIS N° 24 D-50

Cel: 301 209 6290

Tel: 755 74 61

www.drivencolombia.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761**

**Nro Matrícula: 50C-226755**

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 18-06-1974 RADICACIÓN: 1974-035509 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA00790RSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N: 20 DE LA MANZANA RESPECTIVA QUE HACE PARTE DEL PERDIO LA SAMARIA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA QUE TIENE UNA CABIDA DE 245.00 V2 Y LINDA: NORTE: EN 22.30 MTS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARCO FIDEL PINEDA TRIANA, OCCIDENTE: EN 7.00 MTS. CON PORPIEDAD DE MARIA U. PINZON G. SUR: EN 22.79 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; ORIENTE EN 6.91 MTS. CON LA CARRERA 14A.

**IMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 108 19 33 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 14 8-33

2) CARRERA 108 8-33 ACTUAL

1) CARRERA 108 26-39 LOTE 20. ACTUAL

**DE NOTARIADO**

**& REGISTRO**

**La guarda de la fe pública**

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1964 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 2756 del 15-09-1964 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,350

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON MARIA ISABEL

A: GONZALEZ PARDO ANANIAS

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1967 Radicación:**

Doc: DECLARACIONES SN del 10-02-1967 JUZG. 18 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GONZALEZ PARDO ANANIAS

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-03-1967 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 868 del 01-03-1967 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ PARDO ANANIAS

A: HERRERA MAHECHA NEFTALI

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761

Nro Matrícula: 50C-226755

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-1976 Radicación: 76093050

Doc: SENTENCIA SN del 17-09-1976 JUZG. 9. CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (A HERNANDEZ VDA DE HERRERA ANA USUFRUTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MAHECHA NEFTALI

A: HERNANDEZ VDA DE HERRERA ANA

A: HERRERA HERNANDEZ ALCIRA

A: HERRERA HERNANDEZ ANA ELVIA

A: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

A: HERRERA HERNANDEZ INES

A: HERRERA HERNANDEZ MOISES

A: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 41367221 X

X

CC# 30504571 X

CC# 3050152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1982 Radicación: 26853

Doc: ESCRITURA 592 del 24-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE CA/ON ANA ELVIRA

CC# 20629671

DE: HERRERA DE MALAGON ALCIRA

CC# 41549442

DE: HERRERA DE SALAZAR INES

CC# 41453773

DE: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

CC# 41367221

DE: HERRERA HERNANDEZ MOISES

CC# 3050457

DE: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

CC# 3050152

A: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

CC# 20540721 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1982 Radicación: 26854

Doc: ESCRITURA 927 del 05-03-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION (RATIFICACION) ESC. 592 DEL 24-02-81 NOT. 1. BTAEN CUANTO QUE VENDEN PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE CA/ON ANA ELVIRA

CC# 20629671

DE: HERRERA DE MALAGON ALCIRA

CC# 41549442

DE: HERRERA DE SALAZAR INES

CC# 41453773

DE: HERRERA HERNANDEZ CECILIA

CC# 41367221

DE: HERRERA HERNANDEZ MOISES

CC# 3050457



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761**

**Nro Matrícula: 50C-226755**

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERRERA HERNANDEZ NEFTALI

CC# 3050152

A: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

CC# 20540721 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1982 Radicación: 82066791

Doc: ESCRITURA 3038 del 30-06-1932 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MARIA DEL CARMEN

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1985 Radicación: 853432

Doc: ESCRITURA 6672 del 30-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20536615 X

A: DIAZ DE MENDOZA LEONOR

CC# 51656772

A: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

CC# 20128226

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-1986 Radicación: 1986-126077

Doc: OFICIO 2403 del 26-09-1986 JUZG. 21 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ HERNANDEZ LEONOR

DE: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

CC# 20128226

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20536615

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1987 Radicación: 1987-5324

Doc: OFICIO 02 del 13-01-1987 JUZ. 21.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ HERNANDEZ LEONOR

DE: HERNANDEZ DE DIAZ CECILIA

CC# 20128226

A: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20536615

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-03-1987 Radicación: 1987-38422



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761**

**Nro Matrícula: 50C-226755**

Pagina 4

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3401 del 12-12-1986 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAGOS DE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20536615

A: GARIBELLO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

CC# 20215373 X

A: HUERTAS ISAIAS

CC# 109489 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1991 Radicación: 1991-38701**

Doc: SENTENCIA SN del 14-05-1991 JUZG.14 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION,SUCESION ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARIBELLO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

CC# 20215373

A: HUERTAS ISAIAS

CC# 109489 X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-06-1993 Radicación: 41659**

Doc: ESCRITURA 3641 del 13-04-1993 NOTARIA 27 de STAFEBTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HUERTAS ISAIAS

CC# 109489

A: OLAYA LOMBANA BLANCA NELLY

CC# 21175523 X

A: RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

CC# 17198868 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-11-2005 Radicación: 2005-112064**

Doc: ESCRITURA 3317 del 11-11-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$43,050,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OLAYA LOMBANA BLANCA NELLY

CC# 21175523

DE: RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

CC# 17198868

A: ROJAS DE SANABRIA SIXTA TULIA

CC# 20326204 X

A: SANABRIA PARRA JUAN

X C.C.#240.430

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-353**

Doc: ESCRITURA 3295 del 27-11-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761**

**Nro Matrícula: 50C-226755**

Página 5

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS DE SANABRIA SIXTA TULIA

CC# 20326204

DE: SANABRIA PARRA JUAN

A: GARZON MORENO FERNANDO

CC# 79122440 X

A: GARZON MORENO JULIO ALFREDO

CC# 79137015 X

A: GARZON MORENO MARIA EUGENIA

CC# 35327060 X

A: MORENO DE GARZON MARIA ELISA

CC# 20199775 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-03-2012 Radicación: 2012-20389

Doc: ESCRITURA 5345 del 16-12-2011 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE GARZON MARIA ELISA

**REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

A: GARZON MORENO FERNANDO

CC# 79122440 X 14.16%

A: GARZON MORENO JOSE IGNACIO

CC# 79114943 X 14.16%

A: GARZON MORENO JULIO ALFREDO

CC# 79137015 X 14.16%

A: GARZON MORENO MAGDALENA

CC# 39699870 X 14.16%

A: GARZON MORENO MARIA EUGENIA

CC# 35327060 X 14.16%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26297

Doc: ESCRITURA 466 del 21-01-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$113,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO FERNANDO

CC# 79122440

DE: GARZON MORENO JOSE IGNACIO

CC# 79114943

DE: GARZON MORENO JULIO ALFREDO

CC# 79137015

DE: GARZON MORENO MAGDALENA

CC# 39699870

DE: GARZON MORENO MARIA EUGENIA

CC# 35327060

A: LARROTTA CONTRERAS MARIA CONSUELO

CC# 51636208 X

A: LOPEZ DIAZ JOSE DIOMEDES

CC# 17027932 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181025728015957761**

**Nro Matrícula: 50C-226755**

Pagina 6

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:04:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-669649

FECHA: 25-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

PAQUETE 9  
HERALDO  
MARZO DE 2006

**driven**  
Make it happen

SEÑOR:  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

OCT 26 '18 AM 10:23

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310302119860126601

JUZ 21 CIV CTO BOG

**MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS, JOSÉ DIOMEDES LÓPEZ DIAZ**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra firmas, respetuosamente manifestamos que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80799050 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 164305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación solicite, tramite, petición extinción de hipoteca, por pago total de la obligación en el proceso referenciado.

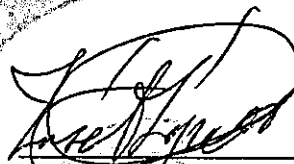
Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, renunciar reasumir, proponer excepciones y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, para los fines aquí señalados de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Cordialmente,



**MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS**  
C.C: No. 51636208 Bto



**JOSÉ DIOMEDES LÓPEZ DIAZ**  
C.C: No. 17027932 Bto

Acepto



**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**  
CC: No. 80.799.050 de Bogotá  
T.P. No. 164305 del C.S. de la J.

OCT 26 '18 AM 10:22

drivenjuridico@gmail.com

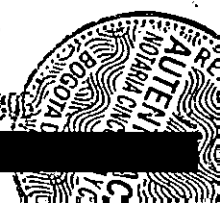
CRA 72 BIS N° 24 D- 50

Cel: 301 209 6290

Tel: 755 74 61

www.drivencolombia.com

JUZ 21 CIV CTO BOG



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

**LA ROTA CONTRERAS MARIA CONSUELO**

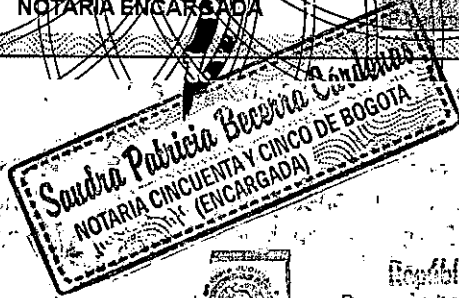
**C.C. 51636208**

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por ella) impresa y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X *[Firma]*

Fecha: 2018-10-24 15:59:22

**SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS**  
NOTARIA ENCARGADA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

**LOPEZ DIAZ JOSE DIOMEDES**

**C.C. 17027932**

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por ella) impresa y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X *[Firma]*

Fecha: 2018-10-24 15:59:44

**SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS**  
NOTARIA ENCARGADA



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

- ☐ 1. Se allegó escrito Sub-censatorio en tiempo anexo  
copias traslado ☐ Si ☐ No
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior ☐ Si ☐ No  
Se ha dado cumplimiento al auto anterior ☐ Si ☐ No
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior la(s) parte(s) se  
pronunció(aron) en tiempo ☐ Si ☐ No
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado  
compareció(ron) ☐ Si ☐ No se pronunció ☐ Si ☐ No  
publicación en tiempo ☐ Si ☐ No
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver  
en tiempo ☐ Si ☐ No
- ☐ 10. Avocado conocimiento
- ☐ 11. Obo *[Firma]*
- ☐ 12. Con informe de antecedente
- ☐ 13. Comleoria diligenciada
- ☐ 14. Por orden del J. J. *[Firma]*

GLORIA S. MUÑOZ R.

29 OCT '18

SEC. JUZ. 21 C.C.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., Treinta de octubre de dos mil dieciocho

Proceso 1986-1266

Agréguese a los autos el anterior escrito junto con los anexos que lo acompaña.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA como apoderado de MARIA CONSUELO LARROTA CONTRERAS y JOSE DIOMEDES LOPEZ DIAZ., en la forma, terminos y para los fines del poder conferido.

Frente a la solicitud elevada por el memorialista, se le ordena estarse a lo dispuesto en autos calendados diciembre 7 de 2001 visto a folio 26 y mayo 14 de 2002 visto a folio 28 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ.-

SC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

14.ENE/2019.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

001

de esta misma fecha.

Refrendado a las 8 am

(Firma) Secretario(a).



Make it happen

Señor  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

1986  
1266

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
RAD: 1986-01266

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA, mayor-de-edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá, Tarjeta profesional No. 164.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de la señora **MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.208 de la ciudad de Bogotá y del señor **JOSE DIOMEDES LÓPEZ DIAZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.027.932 de la ciudad de Bogotá. De manera Respetuosa concurro a su Despacho con el fin de solicitar la terminación del proceso del radicado No. 1986-01266, por el motivo del pago total de la deuda. Posteriormente, solicito ante su despacho se expida oficio de desembargo, dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO**, para el respectivo levantamiento del gravamen.

Cordialmente,

**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**  
C. C. No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá.  
T. P. No. 164.305 C.S de La Judicatura.

JUZ 21 CIV CTO 1986

FEB 7 19 AM 8:44

Proyectado Katherine Cerquera

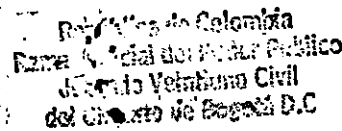
drivenjuridico@gmail.com

CRA 72 BIS N° 24 D- 50

Cel: 301 209 6290

Tel: 755 74 61

www.drivencolombia.com



- ☐ 1. Se allegó escrito Sub-secretario en tiempo anexo  
copias traslado Si ☐ No ☐
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior Si ☐ No ☐  
Se ha dado cumplimiento al auto anterior Si ☐ No ☐
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no  
pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s)  
Compareció Si ☐ No ☐ se pronunció Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver  
en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 10. Avocando conocimiento
- ☐ 11. Otro
- ☐ 12. Con Informe de antecedentes
- ☐ 13. Comisorio diligenciado
- ☐ 14. Por orden del Jefe

publicaciones en tiempo  
8. Dando cumplimiento al auto anterior  
9. Se presenta la anterior solicitud para resolver  
10. Avocando conocimiento  
11. Otro  
12. Con informe de antecedente  
13. Comisorio diligenciado  
14. Por orden del juez

GLORIA S. MUÑOZ R.  
20 FEB '19  
SEC. JUZ. 21 CIG

einemisibio

1. R. No. 101 306 2 de la 1a. Sección.  
C. No. 50 752 050 de la 1a. Sección de Bogotá.  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PARADIGMÁTICAS

Bogotá, febrero 07 de 2019.

SEÑOR:  
JUEZ VEINTIUNO (21) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.11001310302119860126601.

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.050, expedida en la ciudad de Bogotá, tarjeta profesional No. 164.305 expedida por el Consejo Superior de la judicatura. De manera comedida concurro a su despacho para solicitar el desglose de la página uno (1) a la doce (12) con los anexos del título valor, teniendo en cuenta que ya está cancelada la obligación y esto solicito el levantamiento de la medida cautelar.

Del señor juez,

Cordialmente,



HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA  
CC: No: 80.799.050 de Bogotá  
TP: 164.305 C.S de la Judicatura.

JUZ 21 CIV CTO BOG

FEB 7'19 AM 8:44



280

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC., Veinte de febrero de dos mil diecinueve

Proceso 1986-1266

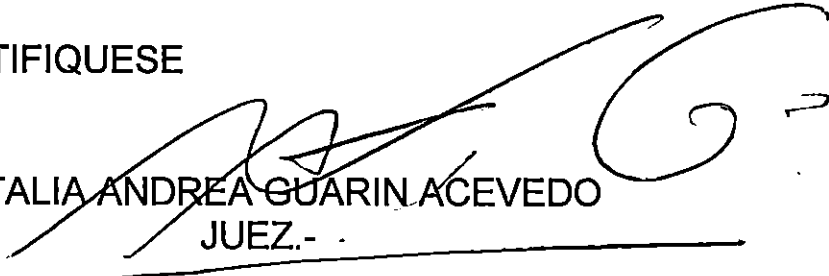
Agréguese a los autos los anteriores escritos.

Frente a la petición formulada a folio 36, se le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto calendado 12 de diciembre de 1986 visto a folio (20 vto), diciembre 7 de 2001 visto a folio (26) y mayo 14 de 2002 visto a folio (28).

Respecto al oficio de desembargo solicitado, se le pone de presente que tal y como se encuentra registrado en el folio de matrícula No. 50C-226755, en la anotación #10 se observa el registro de la cancelación del embargo hipotecario aquí decretado; y frente a la anotación #8 de ese folio, deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de mayo de 2002 folio (28).

Frente a la petición de desglose contenida en el escrito visto a folio 37, se le informa al memorialista que no es posible acceder a su petición, en atención a que los documentos de los cuales se solicita el desglose fueron presentados por la parte actora (inciso 1 art. 177 CPC).

NOTIFIQUESE

  
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO  
JUEZ.-

SC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

21-FEB-2019

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

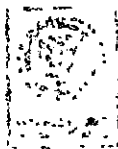
021

de esta misma fecha

Por medio de

El/la Secretario/a

Handwritten text, likely a signature or address, appearing upside down.



Additional handwritten text, appearing upside down, located below the first block of text.

Small handwritten text or signature fragment.

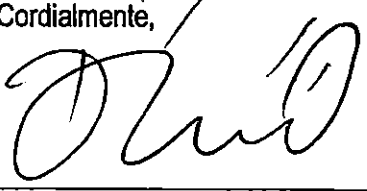
Small handwritten text or signature fragment.

Señor  
**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
RAD: 1986-01266  
DE: CECILIA HERNÁNDEZ DE DÍAZ y LEONOR DÍAZ DE HERNÁNDEZ  
CONTRA: MARÍA DEL CARMEN LAGOS DE MARTÍNEZ

**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá, Tarjeta profesional No. 164.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de la señora **MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.208 de la ciudad de Bogotá y del señor **JOSE DIOMEDES LÓPEZ DÍAZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.027.932 de la ciudad de Bogotá. De manera Respetuosa concurre a su Despacho con el fin de que se ordene la restitución del inmueble y el levantamiento de hipoteca puesto que no hay obligación alguna y, sin embargo, continúa vigente. Por lo anterior solicito comparecencia de las demandadas al respectivo juzgado.

Cordialmente,

  
**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**  
C. C. No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá.  
T. P. No. 164.305 C.S de La Judicatura.

JUZ 21 CIV CTO BOG

MAR 12 '19 AM 11:47

Proyectado Katherine Cerquera

drivenjuridico@gmail.com

CRA 72 BIS N° 24 D- 50

Cel: 301 209 6290

Tel: 755 74 61

www.drivencolombia.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

- ☐ 1. Se allegó escrito Subscrito en tiempo anexo:  
copias tratado Si ☐ No ☐
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior Si ☐ No ☐  
Se ha dado cumplimiento al auto anterior Si ☐ No ☐
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado compareció Si ☐ No ☐ se pronunció Si ☐ No ☐  
publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 10. Avocado conciliatorio
- ☐ 11. Otro
- ☐ 12. Con informe de conciliación
- ☐ 13. Con informe diligenciado
- ☐ 14. Por orden del juez

GLORIA S. MUÑOZ

13 MAR 19

SEC. JUZ. 21 C.C.

Señor  
**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
RAD: 1986-01266  
DE: CECILIA HERNANDEZ DE DÍAZ y LEONOR DIAZ DE HERNANDEZ  
CONTRA: MARÍA DEL CARMEN LAGOS DE MARTINEZ

**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá, Tarjeta profesional No. 164.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado judicial de la señora **MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.208 de la ciudad de Bogotá y del señor **JOSE DIOMEDES LÓPEZ DIAZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.027.932 de la ciudad de Bogotá. De manera Respetuosa concurro a su Despacho solicitar copia autentica de la sentencia del proceso en referencia.

Cordialmente,



**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**  
C. C. No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá.  
T. P. No. 164.305 C.S de La Judicatura.

JUZ 21 CIV CTO BOG

MAR 12 '19 AM 11:47



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.



- ☐ 1. Se allegó escrito Subscrito en tiempo antes  
copias traslado ☐ No ☐
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior ☐ No ☐  
Se ha dado cumplimiento al auto anterior ☐ No ☐
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se  
pronunció(aron) en tiempo ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado  
compareció Si ☐ No ☐ se pronunció Si ☐ No ☐  
publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver  
en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 10. Avocando conocimiento
- ☐ 11. Otro
- ☐ 12. Con informe de antecedente
- ☐ 13. Comisorio diligenciado
- ☐ 14. Por orden del juez

13 MAR '19

GLORIA S. MUÑOZ R.

41

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

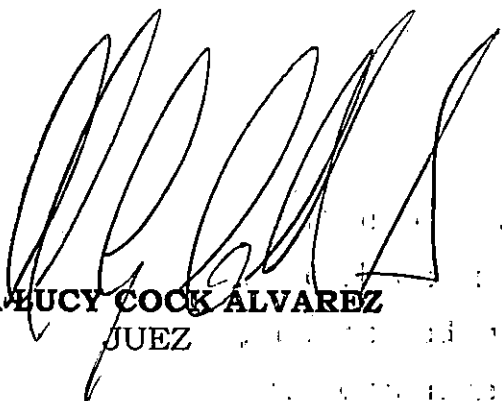
Bogotá, D. C., 15 MAR. 2019 (mar).

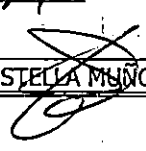
**Proceso Ejecutivo Hipotecario** N° 110013103-021-1986-01266-00.

Resolviendo lo solicitado a folio 39, se le pone de presente al libelista que deberá presentar las acciones legales pertinentes para la restitución y cancelación del gravamen hipotecario, toda vez que no son propias de esta clase de proceso, repárese que se trata de un proceso de ejecución y no declarativo, aunado a ello, estese encuentra terminado.

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado en el escrito que obra folio 40, por Secretaría expídanse las copias auténticas indicadas, previo al pago de las expensas (art. 114 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COOK ALVAREZ**  
JUEZ

|                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO                                                                                        |
| El auto anterior se notificó por estado # <u>037</u> de hoy <u>18-Marzo/19</u> a las 8 a.m.                           |
| La Secretaria,                                                                                                        |
| <br>GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ |



Señor  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

MAR 20 19 PM 3:20

JUZ 21 CIV CTO BOG

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
RAD: 1986-01266  
DE: CECILIA HERNÁNDEZ DE DÍAZ y LEONOR DIAZ DE HERNANDEZ  
CONTRA: MARIA DEL CARMEN LAGOS DE MARTÍNEZ  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION, CON RESPECTO A AUTO DEL 15 DE MARZO DE 2019.

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARÍA CONSUELO LARROTA CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.208 de la ciudad de Bogotá y del señor **JOSE DIOMEDES LÓPEZ DÍAZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.027.932 de la ciudad de Bogotá; en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto del 15 de Marzo de 2019, por cuanto no se responde a la solicitud de comparecencia de las demandadas al proceso.

#### SUSTENTO EL RECURSO EL LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. Mediante escrito se presentó solicitud de comparecencia de las demandadas al juzgado, puesto que no existe obligación alguna y el título ejecutivo se encuentra a su disposición.
2. Que según auto del 15 de marzo de 2019, se indicó que *"se deben presentar las acciones legales pertinentes para la restitución y cancelación del gravamen hipotecario, toda vez que no se considera propias de esta clase de proceso"*, pero no se pronunció sobre la solicitud de comparecencia de las demandantes al proceso.

Proyectado Laura Guerrero

drivenjuridico@gmail.com

contacto@drivencolombia.com

CRA 72 BIS N° 24 D- 50

CR 2 N° 24 - 24 Funza

Cel: 301 209 6290

755 74 61

Tel: 304 01 50

www.drivencolombia.com



Make it happen

3. En ese orden, la señora juez deberá reponer el auto y en su defecto realizar las acciones establecidas en la ley para la comparecencia de los demandantes al proceso a fin de que se entregue el título valor por parte de las demandadas a mi cliente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318 y siguientes del código general del proceso.

### PETICIONES

- 1- Reponer el auto del 15 de marzo de 2019 por cuanto no se responde a la solicitud de comparecencia de las demandadas al proceso.
- 2- En consecuencia de lo anterior, citar a las demandadas para que devuelvan el título valor parte del proceso.

### NOTIFICACIONES

El suscrito; recibirá notificaciones en la calle 25B No. 72-15 local 5 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [drivenjuridico2@gmail.com](mailto:drivenjuridico2@gmail.com), teléfono 7557461.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA**  
C. C. No. 80.799.050 de la ciudad de Bogotá.  
T. P. No. 164.305 C.S de La Judicatura.

Proyectado Laura Guerrero

[drivenjuridico@gmail.com](mailto:drivenjuridico@gmail.com)

[contacto@drivencolombia.com](mailto:contacto@drivencolombia.com)

CRA 72 BIS N° 24 D- 50

CL 2 N° 24 - 24 Funza

Cel: 301 209 6290

755 74 61

Tel: 304 01 50

[www.drivencolombia.com](http://www.drivencolombia.com)

44

EN LA FECHA 22 Mayo 119 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJO EN LISTA EL PRESENTE NEGOCIO POR EL TERMINO LEGAL CONFORME AL ART 319 DEL C.G.P PARA EFECTOS DEL TRASLADO DEL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION QUE EMPIEZA A CORRER 26 Mayo 119 Y VENCE 28 Mayo 119.  
La Secretaria

GLORIA STELLA MUÑOZ R.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

☐ 1. Se allegó escrito Subscrito en tiempo antes  
copias traslado ☐ No ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior ☐ No ☐  
Se ha dado cumplimiento al auto anterior ☐ No ☐

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☒ 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición

☒ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se  
pronunció(ron) en tiempo ☐ No ☒

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció, ni (los) emplazado  
compareció Si ☐ No ☐ se pronunció Si ☐ No ☐  
publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para rescatar  
en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 10. Avocando conocimiento

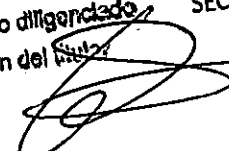
☐ 11. Otro

☐ 12. Con Informa de antecedente

☐ 13. Comisorio diligenciado

☐ 14. Por orden del Juez

GLORIA S. MUÑOZ R.  
04 ABR '19  
SEC. JUZ. 21.6



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL CIRCUITO

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

BANCO DE OCCIDENTE

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

890.300.779

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación

CRA 13 # 27-43 PISO 8 BOGOTÁ

Teléfono

APODERADO

EDUARDO

Nombre(s)

GARCIA

1º Apellido

CHACON

2º Apellido

79781349

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación

CRA 13 # 29-41 OF. 216 BOGOTÁ

Teléfono

DEMANDADO (S)

MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

900.018.480

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

CRA 22 # 84-70 BOGOTÁ

Teléfono

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

2017-0430

Firma Apoderado  
T.P. No.

45  
✓

## **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., doce de abril dos mil diecinueve (abr).

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001-31-03-021-1986-01266-00.

Decide el juzgado el recurso de reposición y adopta las determinaciones concernientes a la concesión del subsidiario de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandada en contra del auto adiado 15 de marzo de 2019 (fl. 41), con el cual se resolvió la solicitud obrante a folio 39 y 40 del paginario.

### **ARGUMENTOS DE LA CENSURA**

Arguye la recurrente que el Despacho no resolvió su solicitud de hacer comparecer a las demandantes.

Del anterior recurso se corrió traslado, el cual feneció en silencio.

Leídos y analizados los argumentos elevados por el inconforme, el Juzgado efectúa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Se plantea como problema jurídico que no se resolvió completamente lo solicitado por la censora por cuenta de este estrado judicial.

Visto los argumentos expuestos por la reposicionista encuentra esta juzgadora que a folio 39 del paginario, la parte demandada entre otras peticiones solicitó "*la comparecencia de las demandadas al respectivo juzgado*" sic, petición que es evidentemente contraria a contenida en el escrito con el cual se ataca el auto adiado 15 de marzo de los corrientes, hecho con el cual evidentemente no hay lugar a reponer el auto atacado.

En lo que respecta al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiada, el Despacho lo niega por cuanto la decisión desaprobada por la recurrente no es susceptible del recurso de alzada por no estar enlistada en el artículo 321 de la ley 1564 de 2012, como tampoco se encuentra contenida en norma especial que así lo disponga.

Ahora bien y como quiera que el proveído censurado no se hizo un pronunciamiento de la totalidad de las peticiones de la parte recurrente, el Despacho haciendo uso a lo reglado en el artículo 287 del C. G. del P., adicionará el mencionado proveído en los términos de la norma en cita, tal como se indicará en la parte resolutive de esta providencia, para señalar que no es este el trámite por el cual pueda obtener lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., decide lo siguiente:

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., decide lo siguiente:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO REVOCAR** la decisión atacada y calendada 15 de marzo de 2019 (fl. 41), por lo dicho en las consideraciones.

**SEGUNDO. NEGAR** la concesión del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, teniendo en cuenta que el artículo 321 del C. G. del P., no lo dispone como tampoco hay norma especial que así lo determine.

**TERCERO.** Conforme lo prevé el artículo 287 *ejusdem*, se adicionará el proveído adiado 15 de marzo hogaño, de la siguiente manera:

*"En cuanto a la petición de hacer comparecer a las "demandadas" sic (demandantes), el Despacho se abstiene de acceder a tal solicitud, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado y por lo cual, la libelista deberá adelantar las diligencias que crea conveniente para los intereses de sus poderdantes sin que para ello deba intervenir este estrado judicial"*

**NOTIFÍQUESE,**

*Juzgado 21*

**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # 053  
de hoy 22 abril 2019 a las 8 am  
La Secretaria,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ